

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 3426

Aprobada en Sesión Ordinaria N.° 3429

FECHA: Martes 14 octubre de 2025
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta N.° 3423 y Acta N.° 3424	5
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	6
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	28
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes	28
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	28
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE	29
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	29
ARTÍCULO 7. Designación de la representación del Consejo Institucional en el Consejo Nacional de Rectores Ampliado (Atención oficio OF-CNR-244-2025) (<i>A cargo de Presidencia</i>)	32
ASUNTOS DE FONDO	34
ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.929 “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA” (<i>A cargo de Presidencia</i>)	34
ARTÍCULO 9. Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	44

ARTÍCULO 10. Modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para precisar el uso del Glosario Institucional (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	71
ARTÍCULO 11. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la de la persona coordinadora de unidad desconcentrada - Segunda votación (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>).....	82
ARTÍCULO 12. Vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	99
ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para adecuar el reconocimiento por participación en comisiones institucionales (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	106
ARTÍCULO 14. Modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	120
ARTÍCULO 15. Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024 - Primera Votación (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>).....	152
ASUNTOS VARIOS	168
ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios.....	168

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
-------------------------------	---

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del quórum y apertura de la sesión

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Rita Arce Láscarez efectúa la apertura de la sesión a las siete horas con treinta y nueve minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Casa de habitación, Tres Ríos
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Casa de habitación, Cartago
Srita. Francini Mora Chacón	Departamento de habitación, Cartago
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Zurquí
Sr. Wagner Segura Porras	San Rafael, Alajuela
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno
Ing. Rita Arce Láscarez	Shangai, China
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Casa de habitación, Alajuela

La señora Maritza Agüero Gonzalez informa que la señora María Estrada Sánchez se estará incorporando en el transcurso de la sesión y el señor Rony Rodríguez Barquero cuenta con permiso para ausentarse de la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 3 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia Zoom; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

Se procede a designar a la persona integrante que presidirá la sesión. Se postula el señor Teodolito Guillén Girón y, tras la votación, es elegido por unanimidad (10 votos a favor y 0 en contra).

A partir de este momento asume la conducción de la sesión el señor Teodolito Guillén Girón.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Teodolito Guillén Girón la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de Acta N.° 3423 y Acta N.° 3424
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Designación de la representación del Consejo Institucional en el Consejo Nacional de Rectores Ampliado (Atención oficio OF-CNR-244-2025) *(A cargo de Presidencia)*

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.929 “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA” *(A cargo de Presidencia)*

9. Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para precisar el uso del Glosario Institucional *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la de la persona coordinadora de unidad desconcentrada - **Segunda votación** *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para adecuar el reconocimiento por participación en comisiones institucionales *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024 - **Primera Votación** *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta N.° 3423 y Acta N.° 3424

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación el Acta N.° 3423 y es aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación el Acta N.° 3424 y es aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor y una abstención de la señorita Francini Mora Chacón, quien no estuvo presente en la referida sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3426.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por 68 registros en total y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **CU-437-2025** Oficio con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por la Lic. Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Auditoría Interna, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión ordinaria 3092-2025, Artículo IV, inciso 4), del 02 de octubre de 2025, en el que se da por recibido el oficio SCI-804-2025, referente al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 3424, Artículo 3, del 01 de octubre de 2025, y referido al pronunciamiento sobre el financiamiento y distribución del FEES para las universidades públicas de Costa Rica.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del TIE, a la Lcda. Sidia Ortega Ortega, asistente en procesos electorales, a la señora Rebecca Martínez Jiménez, asistente en gestión administrativa del TIE, a la señora Gabriela Marín Sánchez, asistente en procesos electorales, a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración en el Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el formulario TIE-959-2025 mediante el que se solicita la renovación de la plaza CT0484-1, puesto Asistente en Gestión Administrativa, adscrita al TIE, con miras a su asignación de forma permanente.
Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada y de quien se espera el respectivo análisis y dictamen.
3. **AUDI-187-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual

informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 22 de octubre de 2025.

Se trasladó para atención de la Presidencia mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2025.

4. **AL-CPEDER-0793-2025** Nota con fecha de recibida 03 de octubre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativa I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos sobre el texto actualizado del proyecto “LEY DE RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSE”, Expediente N.º 24.001.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-815-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
5. **RR-450-2025** Resolución con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se autoriza la modificación temporal de la plaza CF2506-1 del puesto de Profesor(a), por un 50%, adscrita a la dirección del CTLSC, para ser utilizada por la dirección del CTLSC en el puesto de Asistente en Gestión Administrativa, en un periodo del 06 de octubre al 19 de diciembre de 2025, para apoyar en la organización y logística del XI Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial (CIIA-2025).
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
6. **AL-DSDI-OFI-0145-2025** Nota con fecha de recibida 06 de octubre de 2025, suscrita por la gerencia del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas y municipalidades, en la cual remite consulta sobre el texto actualizado del proyecto “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y

PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, Expediente N.° 20.873.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-815-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

7. **AL-907-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la MAE. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se emite criterio jurídico a los siguientes 16 proyectos de ley: N.° 24.706, 23.843, 24.970, 24.990, 24.958, 24.961, 24.971, 24.959, 25.022, 24.931, 25.093, 24.978, 24.987, 23.184, 24.049, 25.061. Se concluye que ninguno de los proyectos revisados transgrede las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni presenta roces con su autonomía constitucional. En todos los casos se recomienda no presentar oposición ante la Asamblea Legislativa. Algunos proyectos ya han sido archivados, aprobados o cuentan con dictámenes afirmativos o negativos, por lo que se considera que podrían carecer de interés actual para la institución.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
8. **AL-908-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la MAE. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-664-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “Ley para la Promoción y Establecimiento de Startups Tecnológicas o Empresas Emergentes Tecnológicas en Costa Rica”, Expediente N.° 24.944.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
9. **AL-909-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la MAE. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-778-202 [por error se indica SCI-776-2025], emitiendo criterio legal sobre el proyecto “Ley para la Participación Estudiantil en el Consejo Superior de Educación”, Expediente N°24.822.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

10. **CCP-C-293-2025** Comunicado con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional precisar los requisitos necesarios para el reconocimiento de una estancia posdoctoral en el marco del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
11. **AL-CPAAGROP1056-2025** Nota con fecha de recibida 06 de octubre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios sobre el texto del proyecto “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PESCADORES, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS DEL PAÍS, ASÍ COMO AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO (CPLI) SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE PESCA”, Expediente N.º 25.143.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-815-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
12. **DAIR-246-2025** Oficio con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta del Comité Ejecutivo de FEITEC, en el cual comunica el acuerdo del DAIR en la Sesión Ordinaria DAIR-711-2025, artículo 9, del 03 de octubre de 2025, mediante el cual se crea una comisión de análisis para la “Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico”. Se solicita a las instancias designar representación entre ellas, dos representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, a más tardar el miércoles 15 de octubre del 2025
Se trasladó para atención a la Comisión de Estatuto Orgánico. También, considerando el plazo de respuesta anunciado, se le compartió el documento a la comisión mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2025.

- 13. OF-PEN-312-2025** Nota con fecha de recibida 07 de octubre de 2025, suscrita por la señora Isabel Román Vega, coordinadora de investigación del Informe del Estado de la Educación, nota sin remitente recibida en la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite un ejemplar impreso del décimo informe del Estado de la Educación 2025, para las personas integrantes del Consejo Institucional.
Se puso en conocimiento del Pleno mediante correo electrónico del mismo día.

- 14. VIE-755-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Karolina Villagra Mendoza, integrante del Consejo de Investigación y Extensión, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que ha designado a la Dra. Karolina Villagra Mendoza como su representante en la Comisión Especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrado del ITCR, creada en la Sesión Ordinaria N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025. Amplía que de esta forma subsana y ratifica lo comunicado en el oficio CIE-251-2025 del 29 de setiembre de 2025.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional confirma que la señora Villagra Mendoza se encuentra juramentada para su labor en esta comisión especial.

- 15. EM-500-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación del artículo 23 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en particular sobre el alcance de la frase que menciona "...tomando en consideración los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de este reglamento."
Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La señora Maritza Agüero González aclara, al respecto de este oficio (EM-500-2025) que, por error se anotó "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" siendo lo correcto Reglamento de Becas para el Personal del ITCR.

- 16. RR-457-2025** Resolución con fecha de recibido 11 de octubre de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad Institucional de

Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se autoriza la modificación temporal de la plaza CF2160-1 del puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura, por un 10%, adscrita a la Oficina de Ingeniería, para ser utilizada por GASEL en el puesto de Regente Ambiental, en un periodo del 13 de octubre al 11 de diciembre de 2025, para el desarrollo de propuestas de mejoras para las plantas de tratamiento de aguas residuales TEC e Iztarú. **Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración**

17. **AL CPEMUN-0766-2025** Nota con fecha de 08 de octubre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VIII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales sobre el texto dictaminado del proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 151, 152, 156 Y 157, Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 152 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, Expediente N.° 24.802. **Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-827-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**
18. **AL-CPOECO-1981-2025** Nota con fecha de recibida 09 de octubre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY PARA EXCEPTUAR A PYMES, PYMPAS Y ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS DEL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE REGISTRO DE MARCA: REFORMA DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS DEL 6 DE ENERO DE 2000, LEY 7978, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.° 24.844. **Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-827-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**
19. **ViDa-965-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo

Institucional, al máster Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual se rectifica el nombramiento de la representación de la Vicerrectoría de Docencia ante la Comisión para el análisis integral de la estructura organizacional de posgrado, por lo que se designa al máster Greivin Barahona Guzmán en lugar de la Dra. Monserrat Jarquín Cordero. Se indica que la designación será válida por el periodo que establezca el Consejo Institucional posterior a su juramentación.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La juramentación del señor Barahona Guzmán se concretó el 10 de octubre.

20. **AL-CPAAGROP1189-2025** Nota con fecha de recibida 09 de octubre de 2025, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativa IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA BIOECONOMÍA”, Expediente N.º 24.661.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-830-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

21. **Correo electrónico** con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por el señor Manuel Herrador Calatrava, dirigido a la dirección electrónica de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual para la atención de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrece diversas modalidades formativas: ponencias, talleres, cursos, módulos o clases magistrales, con el objetivo de fortalecer las competencias verbales y no verbales de estudiantes y profesionales.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

22. **AUDI-178-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio VAD-488-2025, referido a la solicitud de prórroga para concretar las acciones necesarias que permita atender las recomendaciones 4.1 y 4.2 del Informe AUDI-AD-003-

2025 denominado “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles para la verificación del cumplimiento de la normativa que regula el nombramiento de personal por más de tres meses”. La fecha de cumplimiento actual es el 30 de setiembre de 2025 y se autoriza prórroga al 27 de febrero de 2026.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

23. **AUDI-181-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio VAD-492-2025, referido a la solicitud de prórroga para concretar las acciones necesarias que permita atender el oficio AUDI-AD-002-2025 denominado “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles para la verificación del cumplimiento de la normativa que regula el nombramiento de personal por más de tres meses”. La fecha cumplimiento actual es el 30 de setiembre de 2025 y se autoriza prórroga al 28 de noviembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

24. **AUDI-182-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MBA. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se comunica el inicio de la etapa de planificación del estudio de auditoría financiera denominado “Análisis de manejo de fondos públicos por organizaciones privadas, contratos de fideicomiso o transferencias”. El estudio estará a cargo de la M.Sc. Gabriela Chaves Rosas, auditora, y la MCP Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional. Se solicita designar en un plazo de tres días hábiles un funcionario enlace en la Vicerrectoría de Administración que colabore con el proceso.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

25. **AUDI-191-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto

solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.
Se toma nota.

- 26. AUDI-192-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.
Se toma nota.

- 27. AUDI-193-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, Ph.D., vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.
Se toma nota.

- 28. AUDI-194-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año

2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

29. **AUDI-195-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

30. **AUDI-196-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

31. **AUDI-197-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinadora del Comité Estratégico de Tecnología de Información, con copia a la Ing. María Estrada

Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

- 32. AUDI-198-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

- 33. AUDI-199-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

- 34. AUDI-200-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de

Alajuela, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

- 35. AUDI-201-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP, director del Centro Académico de Limón, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 17 de octubre de 2025.

Se toma nota.

- 36. SCI-807-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, coordinador de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la MGP. Ericka Quirós Agüero, representante de Rectoría, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MBA. Evelyn Hernández Cordero, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Asesoría Legal, y a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se complementa formalmente la solicitud a la Comisión *ad hoc* (plasmada en oficios SCI-670-2025 y SCI-771-2025), de manera que, además de la propuesta titulada “Modificación del Capítulo 2, los artículos 9, 23, 24 y 30 y la eliminación de los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, también deberá analizar la propuesta de

modificación integral del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida por Rectoría mediante el oficio R-601-2025. Se adjunta la propuesta junto con las observaciones efectuadas por la Comisión durante su análisis y las justificaciones remitidas por Rectoría en atención al requerimiento del oficio SCI-677-2025, y contenidas en el oficio R-994-2025.
Se toma nota.

37. **SCI-810-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliación de información respecto al oficio R-945-2025 sobre la propuesta de renovación y modificación de plazas financiadas con recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y del Fondo del Sistema para el periodo 2026.
Se toma nota.

38. **VIESA-568-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, recibido con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio AUDI-194-2025 sobre la solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2026.
Se toma nota.

39. **DCTLSJ-387-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio AUDI-198-2025 sobre la solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2026 de la Auditoría Interna.
Se toma nota.

40. **R-1012-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MAE. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, al Ing. Luis Diego

Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, a la D.I. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, en el cual se solicita a las instancias designar representación, entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en la Comisión organizadora de carácter institucional para la conmemoración del 55 aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, creada por acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3423, Artículo 8, del 24 de setiembre de 2025. Se solicita la remisión de nombramientos a más tardar el 13 de octubre de 2025.

Si bien el oficio no fue remitido al Consejo Institucional ni se le copió, se deja consignado para conocimiento y trazabilidad.

41. **SCI-815-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos “LEY DE RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSE”, Expediente N.º 22.470 (texto actualizado), “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, Expediente N.º 20.873 (texto actualizado), “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PESCADORES, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS DEL PAÍS, ASÍ COMO AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO (CPLI) SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE PESCA”, Expediente N.º 25.143.
Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

42. **SCI-809-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-955-2025, remite el listado de las personas integrantes del Consejo Institucional que deberán ser consideradas en el Padrón general definitivo de representantes ante la Asamblea Institucional Representativa para la elección de una persona titular académica y dos personas titulares administrativas, junto con sus suplentes, ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para el periodo del 01 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2029. Se informa que el nombramiento de la señora Keila Sibaja Mata y del señor Wagner Porras Segura concluye el 31 de diciembre de 2025. También se informa que el nombramiento de la señorita María Francini Mora Chacón concluye el 30 de diciembre de 2025.

Se toma nota.

- 43. Correo electrónico** con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, auditora interna a. i., con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Rosales Pérez, M.Sc., auditor interno, a la Lcda. Anais Robles Rojas, funcionaria de la Auditoría Interna, en el cual en atención al oficio AUDI-177-2025, donde se solicita el detalle de las gestiones realizadas por la Secretaría ante la Rectoría como parte del seguimiento al cumplimiento de ciertos acuerdos, se informa que la información requerida se encuentra registrada en la Secretaría. No obstante, se solicita una prórroga para brindar la respuesta completa, junto con la documentación de respaldo correspondiente, a más tardar el jueves 09 de octubre.

La Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón brinda respuesta manifestando que se toma nota del compromiso de entrega para el 09 de octubre.

- 44. SCI-816-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional y al máster Randall Chaves Abarca, director de la Escuela de Agronegocios, en el cual en seguimiento al oficio CIE-061-2025, se comunicó el acuerdo relacionado con la solicitud de modificación del nombre del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial. Se solicita aclarar si dicho órgano colegiado otorgó formalmente el aval al cambio de nombre del Centro, o si este permanece sujeto a alguna condición o gestión adicional. Asimismo, en el oficio OPI-248-2024 se señaló el cambio de categoría del centro, de “centro en gestación” a “centro en desarrollo”; y en el documento CIE-061-2025 se indica que se realizarán nuevas acciones de análisis y mejora en la propuesta. Se solicita remitir un informe sobre el estado actual del proceso.

Se toma nota.

- 45. SCI-817-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en la cual se solicita un informe sobre el avance de las acciones encomendadas, en seguimiento al oficio ViDa-244-2025, donde se asignó a la Comisión de Reforma Integral de la Carga Académica la revisión del manual de cargas [Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR] y la definición de estrategias docentes en cumplimiento del Capítulo XVII, Disposiciones Transitorias III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión

del Instituto Tecnológico de Costa Rica,
Se toma nota.

46. **SCI-818-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional y al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en el cual se brinda seguimiento al oficio CIE-049-2025 donde se informó que la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación del CIE continúa trabajando en el análisis de los aspectos relacionados con el Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita una actualización sobre el estado del proceso.
Se toma nota.
47. **SCI-819-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio CIE-491-2024 mediante el cual remite informe de avance referente al Capítulo XVII Disposiciones Transitorias I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). Se solicita informe de avance del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.
Se toma nota.
48. **SCI-822-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, y al M.Eng. Andres Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación, con copia al Consejo Institucional, en el cual se recuerda los compromisos adquiridos durante la audiencia ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.° 909 del 26 de agosto de 2025, relacionados con la figura de las personas gestoras de extensión. Se solicita el estado actual del informe integral y las acciones en curso relacionadas con los compromisos adquiridos.
Se toma nota.
49. **SCI-823-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.,

auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio AUDI-177-2025 relativo a la solicitud de justificación documentada sobre la atención de cinco acuerdos del Consejo Institucional. Se remite el detalle de las gestiones realizadas por la Secretaría del Consejo Institucional ante la Rectoría, así como las respuestas o justificaciones recibidas.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

50. **SCI-824-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita aclaración sobre el estado de trámite del requerimiento de ampliación de criterio relacionado con la reforma al artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica. Se indica que, aunque en el oficio AL-873-2025 se menciona que el tema fue atendido mediante el oficio AL-410-2024, no se hace referencia al oficio SCI-964-2024 del 18 de octubre de 2024, en el cual se solicitó expresamente dicha ampliación. La Comisión reitera que el tema continúa pendiente y requiere respuesta para poder continuar con el análisis y dictamen correspondiente.
Se toma nota.

51. **SCI-825-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Mag. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y a la M.Sc. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual, se indica que se da por atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024, incisos l y m, relativo a la adopción de algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica y otras recomendaciones sugeridas por la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional con miras a facilitar la "docencia remota", cuyas fechas de entrega fueron modificadas en la Sesión Ordinaria N.º 3385, artículo 9, del 23 de octubre de 2024.
Se registra en el seguimiento de acuerdos.

52. **SCI-826-2025** Memorando con fecha 09 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se le solicita ampliación del criterio legal relativo a la

propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica, específicamente sobre la competencia para resolver recursos de apelación.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

53. AUDI-190-2025 Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 22 de octubre de 2025.
Se toma nota.

54. SCI-814-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la segunda parte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3425 del 08 de octubre de 2025.
Se toma nota.

55. SCI-811-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Dr. Teodolito Girón Guillén, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación definitiva de la Comisión especial encargada de analizar la estructura organizacional de los programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Esta conformación varió en lo que respecta a la persona representante de Vicerrectoría de Docencia, y se subsanaron aspectos referidos a las instancias responsables de los nombramientos, en ViDa y VIE, según

oficio SCI-829-2025.

- 56. DAIR-249-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, coordinadora de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, y al Dr. Teodolito Guillen Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el acuerdo tomado por el DAIR en la Sesión Ordinaria DAIR-711-2025, artículo 12, del 03 de octubre de 2025, en el que se solicita a las instancias, entre ellas la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, una reunión para conversar sobre la pertinencia y el análisis realizado al acuerdo tomado por la AIR en la sesión extraordinaria AIR-69-2008, sobre la conformación de la Comisión permanente de defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, sus funciones y alcances
Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 57. AUDI-189-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 22 de octubre de 2025.
Se toma nota.
- 58. SCI-813-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.° 3425 del 08 de octubre de 2025.
Se toma nota.

- 59. DAR-459-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Arraya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y al Dr. Roberto Cortes Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-624-2025 sobre los resultados de la audiencia con el CETI del 05 de agosto de 2025. Se adjunta un archivo Excel con el inventario actualizado de los sistemas del DAR al 29 de agosto de 2025. Además, se indica que la priorización de desarrollo de estos sistemas se encuentra en el oficio DATIC-500-2024, enviado por la Ing. Andrea Caveró Quesada el 20 de mayo de 2024.
Se toma nota.
- 60. EIE-348-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, y el Dr. Ing. Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-781-2025 sobre la propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, y su salida lateral en el Bachillerato.
Se toma nota.
- 61. EIE-354-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el Ing. Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita adjuntar el oficio DAR-581-2025 al documento EIE-348-2025, previamente enviado el 7 de octubre de 2025 en respuesta al oficio SCI-781-2025.
Se toma nota.

- 62. Correo electrónico** con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de posgrado, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual remite -en su nombre y del señor René D'Avanzo Trejos- la propuesta titulada "Modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales para incorporar al Consejo de Posgrado en la propuesta y modificación del Calendario Académico".
Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 63. AUDI-188-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2026, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 22 de octubre de 2025.
Se toma nota.
- 64. AUDI-AS-011-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en el cual se brinda asesoría sobre la licitación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General de Edificios para el Campus Tecnológico Local San Carlos".
Se toma nota.

- 65. Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de octubre de 2025, suscrito por el Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del TIE, a la Lcda. Sidia Ortega Ortega, asistente en procesos

electorales, a la señora Rebecca Martínez Jiménez, asistente en gestión administrativa del TIE, a la señora Gabriela Marín Sánchez, asistente en procesos electorales, a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración en el Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el formulario TIE-959-2025 mediante el que se solicita la renovación de la plaza CT0484-1, puesto Asistente en Gestión Administrativa, adscrita al TIE, con miras a su asignación de forma permanente.

Se toma nota.

66. **SCI-812-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3425 del 08 de octubre de 2025.

Se toma nota.

67. **R-1011- 2025** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la M.Sc. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Informe de Modificación Presupuestaria N.º 04-2025, según los oficios DFC-709-2025 y VAD-503-2025, junto con el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-492-2025. Se indica que el documento fue conocido en la sesión del Consejo de Rectoría N.º 30-2025, artículo 6, del 6 de octubre de 2025, y que será enviado a la Contraloría General de la República el 21 de octubre del mismo año.

Se toma nota.

68. **GTH-654-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de octubre de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora a. i. de la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-770-2025 sobre la estimación presupuestaria requerida para la modificación de la plaza CT0485-1, Asistente en Gestión Administrativa, adscrita a la Secretaría del Consejo

Institucional, de condición temporal a permanente para el periodo de enero a diciembre de 2026.
Se tome nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

Se indica que el informe se presentará cuando la señora María Estrada Sánchez se incorpore a la sesión.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

El señor Randall Blanco Benamburg expone la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de conformación de una comisión que elabore una propuesta de interpretación de los artículos 26 y 71 relacionados con el uso de plazas discrecionales que cree el Consejo Institucional para la Rectoría del ITCR", que deja presentada, como integrante del Consejo Institucional.

NOTA: Al ser las 07:55 a. m. ingresa en forma virtual a la sesión la señora María Estrada Sánchez, durante la lectura de los resultandos de la propuesta. El cuórum se contabiliza en 11 integrantes presentes.

Se dispone su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico.

NOTA: Al ser las 08:00 a. m. se presenta la señora María Estrada Sánchez, e indica que se encuentra desde Conare. La señora Estrada Sánchez continúa con la conducción de la sesión.

El señor Randall Blanco Benamburg expone la propuesta denominada: "Creación de una comisión especial que genere lineamientos generales para el uso de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y analice la necesidad de un reglamento general al respecto", que deja presentada, como integrante del Consejo Institucional.

Se dispone su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta no tener inconveniente con que el tema sea trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; no obstante, recuerda que existe un Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), cuya función es establecer las buenas prácticas relacionadas con el uso de las tecnologías de información y proponer al Consejo Institucional las disposiciones, políticas y normas generales en materia de gobernanza

tecnológica. Señala que la conformación de una nueva comisión podría resultar redundante y eventualmente interferir con las competencias propias del CETI, por lo que sugiere que este aspecto sea analizado en la comisión correspondiente.

La señora Raquel Lafuente Chrysosopoulos agradece al señor Blanco la propuesta y se refiere a lo expuesto por el señor Ortega. Indica que, desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se han recibido solicitudes de diversas escuelas que manifiestan la necesidad de mantener este control y que se conoce que desde la Vicerrectoría de Docencia se han realizado esfuerzos en esta materia, y que algunas escuelas han desarrollado iniciativas internas al respecto. Considera pertinente valorar si el tema debe abordarse de manera conjunta entre comisiones, tomando en cuenta las observaciones recibidas de distintas dependencias académicas.

La señora María Estrada Sánchez agradece las intervenciones anteriores y comenta que se ha venido trabajando en un borrador de reglamento y en un conjunto de disposiciones generales sobre el tema. Señala que, si se tiene a bien que sea una comisión especial quien aborde la situación, además del CETI, lo tendrían a bien; reconoce que el alcance de este tema involucra a toda la institución. Explica que el reglamento en elaboración busca asignar responsabilidades diferenciadas a las vicerrectorías, dado que la aplicación varía según se trate de ámbitos académicos, docentes, estudiantiles o administrativos. Asimismo, menciona que el proceso incluye disposiciones transitorias, donde considera que debe ser el CETI quien las lidera, para que en un plazo de seis meses las unidades académicas y administrativas elaboren los protocolos correspondientes, así como algunas disposiciones para las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, dado que se debe articular este trabajo con el Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje (REA) y el Reglamento de Convivencia, de modo que se definan las principales directrices institucionales para el uso y aplicación de la inteligencia artificial.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Informa que, la semana anterior, sostuvo una reunión con representantes del sector arrocerero y la diputada Johana Obando Bonilla, quienes impulsan el Proyecto Fonarroz, orientado a apoyar la producción nacional en el contexto de la actual crisis de sostenibilidad alimentaria. Participó en calidad de rectora y presidencia del Conare. Transmite el agradecimiento del sector a las instancias institucionales y a las universidades que han manifestado su respaldo a la búsqueda de soluciones socio productivas.

Destaca, en particular, el compromiso y apoyo de las escuelas de Agronomía, Agronegocios e Ingeniería Agrícola, que además de su solidaridad, han emitido pronunciamientos técnicos en favor del proyecto de ley. Reitera su reconocimiento a dichas escuelas por su involucramiento en este proceso.

- Informa que se realizó un taller de sensibilización sobre el Plan Estratégico Institucional (PEI), cuya formulación iniciará próximamente.
- Asimismo, informa que el viernes anterior se celebró el acto conmemorativo de los 40 años de cooperación con el Centro de Información para Centroamérica y República Dominicana (DAAD), la cooperación académica alemana, que ha beneficiado a cerca de 900 estudiantes costarricenses. En la actividad participaron integrantes del Consejo Institucional y fue organizada por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. Durante el evento, el académico Ricardo Starbird Pérez, de la Escuela de Química, y la señora Gabriela Ortiz León, directora de la Escuela de Ingeniería Mecatrónica, compartieron sus experiencias y reflexionaron sobre el impacto de la cooperación alemana en su desarrollo profesional. La representante del DAAD en Costa Rica también expuso sobre los logros de esta colaboración, destacando su influencia en el desarrollo de la Institución en áreas como electrónica y mecatrónica, y su papel en la internacionalización académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Expresa su agradecimiento a todos los participantes y resalta la relevancia de esta alianza estratégica.
- En otro ámbito, informa que sostuvo una reunión con representantes del Sindicato [Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (AFITEC)], en la que se abordaron dos temas principales: la negociación salarial para el próximo año y el análisis del voto de la Sala Constitucional relacionado con la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Explica que el Conare cuenta con un dictamen jurídico sobre el tema, emitido de manera conjunta por las cinco universidades públicas. Sin embargo, recuerda que los acuerdos de la Comisión de Enlace establecen que, ante factores externos que afecten las finanzas universitarias, debe convocarse a dicha Comisión. Dado que algunas universidades no cuentan con los fondos suficientes para aplicar lo dispuesto por la Sala, se valora convocar una sesión de la Comisión de Enlace en noviembre, con el fin de revisar los fondos postergados y las implicaciones financieras del fallo. El dictamen jurídico será fundamental para sustentar las conversaciones con los ministros y ministras involucrados. Hasta la fecha, indica que ha sostenido reuniones con dos de ellos y está gestionando encuentros adicionales, especialmente en torno a la negociación del FEES 2026, cuya propuesta debe presentarse antes del 31 de octubre.

Agrega que la dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano trabaja en el diagnóstico y elaboración de escenarios sobre la aplicación del

voto de la Sala, tanto hacia adelante como de manera retroactiva. Explica que el retroactivo resulta particularmente complejo, dado que implicaría emitir acciones de personal quincenales por cada funcionario durante seis años, lo cual representa un reto operativo y tecnológico significativo. Añade que el DATIC ya se encuentra analizando posibles soluciones para automatizar el procesamiento de datos. Advierte que la implementación de la resolución podría impactar las finanzas institucionales en aproximadamente un 7%, razón por la cual se requiere un análisis integral a corto, mediano y largo plazo.

Comenta que también se coordina con el Sindicato el abordaje de los aspectos legales asociados, que podrían extenderse más allá del tema de anualidades. Se programaron dos nuevas reuniones para el 28 de octubre y el 3 de noviembre, en seguimiento a los compromisos asumidos. El Sindicato, además, presentó un oficio solicitando que se respete la Convención Colectiva dentro del marco del voto de la Sala Constitucional.

- En el ámbito académico, destaca la celebración del III Día de las Niñas Súpercientíficas; una iniciativa liderada por la Escuela de Matemática y su equipo de trabajo, con el apoyo de otras unidades académicas. En la actividad participaron 120 niñas de todo el país, con el patrocinio principal de Coope Ande R.L., que facilitó la logística del evento. Expresa su felicitación al equipo organizador por el éxito de la jornada y por el impacto positivo que esta actividad genera en la promoción del interés científico entre niñas y jóvenes.
- Informa también que participó en una reunión de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), de la cual Conare es socio fundador. Indica que se analiza la posibilidad de trasladar nuevamente la sede de la fundación a Costa Rica, en el marco del Congreso de las Américas sobre Educación Internacional (CAEI), que se desarrolla esta semana con la participación de representantes de América, Europa y Asia.

Indica que, como parte de las actividades, se lleva a cabo el Encuentro de Mujeres Líderes, con la participación de la señora Sandra Cauffman y más de 220 mujeres, en su mayoría vicerrectoras y rectoras de universidades públicas y privadas del continente. En la tarde se celebrará la asamblea general de la organización y dos recepciones oficiales, ofrecidas por las embajadas de Colombia y Canadá, países con delegaciones destacadas. El Instituto Tecnológico de Costa Rica participa con 35 representantes institucionales -en puestos de liderazgo- en diversas jornadas del evento, que se extenderá del miércoles al viernes, y abordará cuatro ejes temáticos del Congreso CAEI 2025.

- Finalmente, informa que ha tenido contacto con algunas diputaciones en torno al seguimiento del recurso de amparo sobre el 2% del FEES, el cual aún no presenta movimiento en la Sala Constitucional. Señala que ha solicitado

reuniones con el ministro de Hacienda, la ministra de Ciencia y Tecnología y el ministro de Planificación para analizar los avances relacionados con este tema y su impacto en las negociaciones financieras del sector universitario público.

ARTÍCULO 7. Designación de la representación del Consejo Institucional en el Consejo Nacional de Rectores Ampliado (Atención oficio OF-CNR-244-2025) (A cargo de Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Designación de la representación del Consejo Institucional en el Consejo Nacional de Rectores Ampliado (Atención oficio OF-CNR-244-2025)”.

Para efectos de la presente designación se postula la señora Laura Hernández Alpízar.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 voto en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el cual regula la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Rectores Ampliado (Conare Ampliado), particularmente en sus artículos 2 y 11, se dispone lo siguiente:

...

Artículo 2

El CONARE estará formado por los Rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio. Sin embargo cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, el CONARE se ampliará, para ese efecto únicamente, en la forma que establece el Artículo 11, constituyendo el CONARE Ampliado.

...

Artículo 11. El CONARE Ampliado estará formado de la siguiente manera:

- a) Los rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, signatarias del Convenio.
- b) **Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.**
- c) El Ministro de Educación Pública.
- ch) Un representante estudiantil. Este puesto [sic] ser ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- d) El Director de OPES, sin derecho a voto.

... (La negrita es proveída)

2. Mediante el oficio OF-CNR-244-2025, con fecha de recibido 30 de setiembre de 2025, suscrito por el doctor Ronald Alvarado Cordero, director a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido a los Consejos Universitarios y al Consejo Institucional, se solicita:

...

Con instrucciones de la señora Presidenta del CONARE, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. y en atención al acuerdo CNR-395-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, les informamos que el Consejo Nacional de Rectores está coordinando realizar un CONARE Ampliado a finales de octubre, a fin de abordar la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior.

Por lo antes expuesto, les solicitamos respetuosamente designar un representante de su órgano colegiado para asistir a esta reunión.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Conocido el oficio OF-CNR-244-2025, corresponde al Consejo Institucional proceder con la designación de una persona integrante que le represente ante el Conare Ampliado que convocará con miras de abordar el tema de la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), a finales de octubre del presente año.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la máster Laura Hernández Alpízar en su calidad de integrante de este Consejo Institucional, como representante de este órgano colegiado ante

el Conare Ampliado, que se convocará con miras de abordar el tema de la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), a finales de octubre del presente año.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición o reconsideración ante el Consejo Institucional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3426.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.929 “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA” (A cargo de Presidencia)

La señora Maritza Agüero Gonzalez presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.929 “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

...

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El*

Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió por parte de la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, la consulta efectuada por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (AL-CPECTE-0649-2025 del 14 de agosto de 2025) sobre el proyecto "LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA" bajo el Expediente N.° 24.929, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal, en oficio SCI-664-2025 del 18 de agosto de 2025, y compartido con la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Mediante oficio AL-896-2025 con fecha de recibido 01 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico del citado proyecto de ley, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	N°24.929 (Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Tecnología y Educación el 14 de agosto de 2025)
Nombre	Ley para que los Rectores de las Universidades Públicas y el Presidente del Consejo Nacional De Rectores (CONARE) concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Objeto	Pretende establecer la obligación a los rectores de las universidades públicas y el presidente del Consejo Nacional de Rectores de concurrir al Plenario de la Asamblea Legislativa, a fin de que rindan un informe dirigido a toda la población, que deberán abordar varios temas principalmente ligado a gestión de recursos financieros en educación universitaria
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Institución, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a CONARE, por cuanto la comparecencia obligatoria y el control político directo son incompatibles con esta autonomía constitucional y ya se brinda rendición de cuentas por ley por manejo de fondos públicos ante CGR

Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.
----------------------	--

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley para que los Rectores de las Universidades Públicas y el Presidente Del Consejo Nacional De Rectores (CONARE) concurran ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”, tramitado bajo Expediente N°24.929; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: El proyecto ley pretende incentivar el principio de rendición de cuentas apelando a la concurrencia de las altas autoridades responsables de la educación universitaria pública de nuestro país, pretendiendo ser un instrumento distinto tanto a la memoria anual prevista en el artículo 144 constitucional, que considera exclusivamente a los ministros, como a lo establecido en el artículo 172- Concurrencia de los ministros del Reglamento de la Asamblea Legislativa (los rectores y el presidente de CONARE no son ministros), por lo que no genera ninguna duplicidad o incertidumbre en cuanto a las obligaciones ya contempladas en nuestro sistema.

Motivación: En el presente proyecto destaca que desde el punto de vista financiero, y con base en el presupuesto nacional 2024 asignado al Ministerio de Educación Pública, las universidades públicas consumen el 20.8% de dicho presupuesto, por lo que es imperativo que los objetivos creados con base en su uso sean logrados y que de ninguna forma puedan ser otros que la formación oportuna de calidad, de los profesionales que demanda el mercado nacional.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 4 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

ARTÍCULO	PROPUESTA
	Ley para que los Rectores de las Universidades Públicas y el Presidente del Consejo Nacional De Rectores (CONARE) concurran ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
1	ARTÍCULO 1- Deberán concurrir ante el Plenario de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica <u>los rectores de las universidades públicas, para que rindan un informe dirigido a toda la población; este deberá contener como mínimo un balance del último año calendario de la situación económica-financiera de cada una de las universidades públicas,</u> así como de los objetivos y medidas que han tomado con la visión de mejorar su eficiencia y productividad. Cada una de las concurrencias

	tendrá una duración máxima de 20 minutos y tiene que considerar los siguientes aspectos: 1- Adecuación de la oferta académica al mercado laboral 2- Porcentaje de inserción laboral de los profesionales graduados 3- Desempeño estudiantil 3.1 Duración promedio por estudiante 3.2 Porcentaje de estudiantes graduados 3.3 Deserción estudiantil 4- Desempeño financiero de la institución 4.1 Detalle de ingresos (Fondo Especial de Educación Superior, transferencias del estado, matrícula, facturación de servicios) 4.2 Detalle de egresos (salarios, becas, administrativos financieros, otros) 4.3 Balance financiero actual y proyecciones a cinco años 5- Desempeño de los órganos de investigación (costo y resultados) 6- Desempeño de órganos asesores de la administración pública (costos y resultados)
2	ARTÍCULO 2- Deberá concurrir ante el Plenario de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica el presidente del Consejo Nacional de Rectores, para que rinda un informe dirigido a toda la población, el cual deberá contener un balance de gestión de dicho Consejo relativo al último año. Para lo cual tendrá un <u>espacio disponible de 20 minutos</u>, abordando los siguientes temas: 1- Estado de la educación universitaria 2- Distribución del presupuesto del Fondo Especial de Educación Superior 3- Ingresos generados por matrícula por universidad 4- Ingresos generados por otros servicios por universidad 5- Número de carreras por universidad 6- Costo por estudiante por universidad 7- Porcentaje de estudiantes graduados por universidad 8- Porcentaje de deserción estudiantil por universidad 9- Porcentaje de éxito por universidad en cuanto a inserción laboral
3	ARTÍCULO 3- Tanto los rectores de las universidades públicas, como el presidente del Consejo Nacional de Rectores, deberán concurrir en la primera sesión ordinaria del Plenario del mes de febrero de cada año.
4	ARTÍCULO 4- Posterior a las audiencias, se programará un debate reglado para que las fracciones legislativas efectúen las consultas que consideren pertinente.
	Rige a partir de su publicación

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para

misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso si bien la ley está relacionada con la rendición de cuentas y principio de transparencia, las Universidades gozan de autonomía constitucional que se podría ver limitada por la Asamblea Legislativa, con plazos y detalles que desde la transparencia e informes ya se cumplen, así como de parte de CONARE, también se cumplen con los informes y aspectos solicitados en distintas instancias tales como en la negociación del presupuesto del FEES, por lo cual, la ley resultaría innecesaria y podría presentar roces con la autonomía universitaria.

Es importante mencionar que consta en el proyecto ley criterios de varias instituciones tales como:

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ha emitido su criterio en fecha 9 de septiembre de 2025 mediante Oficio AL-262-2025 destacando:

“VI. Conclusiones y Recomendaciones El Proyecto de Ley Expediente N°24.929, a pesar de su legítima intención de fomentar la transparencia, es jurídicamente inviable y presenta serias deficiencias. Las siguientes son las conclusiones principales:
Inconstitucionalidad de Fondo: El proyecto atenta directamente contra la autonomía universitaria, un principio constitucional que la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha defendido de forma consistente. La comparecencia obligatoria y el control político directo son incompatibles con esta garantía.
Inoperatividad: El proyecto ignora la naturaleza jurídica del CONARE como órgano de coordinación y le asigna responsabilidades que no le corresponden, lo que lo hace inoperante. Además, el tiempo de 20 minutos para presentar un informe exhaustivo es totalmente irreal y superficial. Y de igual forma, con este otro proyecto 23.771 se podría hacer las mismas observaciones para que se mejore la redacción en dicho proyecto, y presentar observaciones para asegurar que no se transgredan las competencias propias de la Institución.
Usurpación de Competencias: La iniciativa ignora y duplica la competencia exclusiva que la Constitución y la ley otorgan a la Contraloría General de la República para fiscalizar el uso de los fondos públicos. Recomendaciones: Con base en el análisis anterior, esta Dirección sugiere recomendar respetuosamente a la Asamblea

Legislativa el archivo del presente proyecto de ley. La forma correcta de fortalecer la rendición de cuentas de las universidades públicas no es mediante la injerencia política en su gestión interna, sino fortaleciendo los mecanismos de control que ya existen en el ordenamiento jurídico, como la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República. Si se busca mejorar la transparencia, la vía más efectiva y constitucionalmente válida es perfeccionar y agilizar los procesos de fiscalización ya establecidos.”

A su vez, la Contraloría General de la República en fecha 28 de agosto, 2025 oficio DFOE-CAP-1871 ha aportado el criterio ante la Comisión de la Asamblea Legislativa destacando:

“Una vez analizado el texto de la iniciativa legislativa de referencia, se estima que los aspectos de fondo objeto de regulación del proyecto no refieren a las competencias legales y constitucionales de fiscalización de este órgano contralor, por lo que no se observan planteamientos que ameriten un pronunciamiento por parte de esta Contraloría General de la República”

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Universidad, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la imposición de comparecencia y control político, y precisamente de temas que ya se hace la rendición de cuentas e informes que se cumple por mandato de ley, el cual ya se hace en forma en forma transparente ante el órgano Contralor y otras instancias que así lo solicitan tal como la Asamblea Legislativa.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.929 si presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que si puede transgredir las competencias propias de la Institución, y puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y de las demás universidades públicas, por cuanto atenta directamente contra la autonomía universitaria, un principio constitucional, así como por cuanto la comparecencia obligatoria y el control político directo son incompatibles con esta garantía. Así como también la Universidad ya hace la rendición de cuentas e informes que se cumple por mandato de ley, el cual ya se hace en forma en forma transparente ante el órgano Contralor y otras instancias que así lo solicitan tal como la misma Asamblea Legislativa.

... (La negrita, subrayado y resaltado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria implica independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria, lo cual ha sido reiteradamente protegido por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la cual ha señalado que no puede verse sometida a injerencias externas, salvo las previstas expresamente en la Constitución Política.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
3. El proyecto de ley bajo el Expediente N.° 24.929, denominado “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”, dispone que las personas rectoras de las universidades públicas y la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (Conare) concurren obligatoriamente una vez al año (sesión ordinaria de febrero) al Plenario de la Asamblea Legislativa, para rendir un informe público de veinte minutos, en el que se aborden aspectos financieros, académicos, de inserción laboral, de investigación y de gestión presupuestaria del FEES, con un debate parlamentario posterior.
4. La Oficina de Asesoría Legal, en su criterio AL-896-2025, advierte que la iniciativa podría transgredir la autonomía universitaria, por cuanto la comparecencia obligatoria ante el Plenario y el sometimiento al debate parlamentario constituyen formas de control político directo, incompatibles con el artículo 84 de la Constitución Política. Señala, además, que las universidades ya cumplen con obligaciones de rendición de cuentas por mandato de ley, principalmente ante la Contraloría General de la República, así como en el proceso de negociación y ejecución del FEES y en atenciones periódicas a consultas legislativas.
5. Según lo expuesto por la Oficina de Asesoría Legal, la existencia de tales mecanismos torna innecesaria la figura propuesta, que duplicaría competencias y podría dar lugar a injerencias en la organización y el gobierno propios de las universidades. El Consejo toma nota de estas observaciones jurídicas y coincide en que la afectación de la autonomía universitaria es un riesgo real.

6. Sin desconocer la importancia de la rendición de cuentas hacia la sociedad costarricense, se considera que este principio ya se cumple mediante los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico —como la fiscalización de la Contraloría General de la República, la publicación en la página de transparencia de informes, estados financieros, presupuestos, planificación, entre otros, la comparecencia en comisiones legislativas y la negociación del FEES—. Por tanto, cualquier esfuerzo por fortalecer la transparencia debe orientarse a potenciar esos canales existentes y a promover formas de coordinación voluntaria con los poderes del Estado, sin imponer esquemas de control político directo que vulneren la autonomía universitaria.
7. También se estima necesario señalar que el proyecto asigna a la presidencia del Conare la obligación de rendir un informe ante el Plenario legislativo sobre la situación de la educación universitaria pública, la distribución del FEES y los resultados de gestión de las universidades, función que excede las competencias de representación y coordinación que la normativa vigente otorga a dicho órgano. El Consejo estima que tal disposición desnaturaliza el carácter colegiado y coordinador de Conare, y podría generar interpretaciones que subordinen la autonomía individual de las universidades públicas a una representación centralizada ante el Poder Legislativo.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante, que el proyecto de ley indicado a continuación transgrede la autonomía universitaria al imponer comparecencias obligatorias y un debate parlamentario sobre la gestión institucional, lo cual resulta incompatible con la independencia funcional reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.

Expediente	Nombre del proyecto	Instancia consultante
N.° 24.929	LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	Área Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0649-2025

- b. Señalar además que, el artículo 2 del proyecto asigna a la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (Conare) la obligación de rendir un informe único sobre el estado de la educación universitaria pública y sobre indicadores específicos de cada universidad, función que no le corresponde conforme a su naturaleza jurídica de órgano de coordinación. Tal disposición concentraría en

Conare una representación y responsabilidad institucional que compromete la autonomía individual de las universidades públicas.

- c. Hacer ver que las universidades públicas ya rinden cuentas en múltiples instancias, especialmente ante la Contraloría General de la República y en el marco del proceso del FEES, así como mediante informes periódicos públicos en la página de transparencia, así como atenciones a requerimientos legislativos, por lo que el mecanismo propuesto sería redundante y jurídicamente improcedente.
- d. Aclarar que este Consejo reafirma su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ante los órganos competentes del Estado, y que su oposición al proyecto obedece únicamente a la defensa de la autonomía universitaria frente a formas de control político que podrían interferir en la gestión institucional.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg señala que el proyecto de ley en discusión resulta especialmente importante para las universidades públicas, dado que no parece tener una intención inocente en su presentación. Considera que, cada vez con mayor frecuencia, en la Asamblea Legislativa hay personas que no han formado parte del sistema universitario público, lo cual genera desconocimiento sobre su naturaleza, funcionamiento y aporte al país. Añade que, una vez electas, muchas de estas personas no procuran acercarse a las universidades para conocerlas más de cerca.

Advierte que cualquier oposición a este tipo de proyectos podría ser utilizada para alimentar el discurso de que las universidades públicas no desean ser fiscalizadas ni rendir cuentas, lo cual forma parte de una campaña sistemática de desprestigio y de ataques a la autonomía universitaria. Sostiene que esta situación no es un hecho aislado, sino una tendencia que se ha intensificado en los últimos años.

Menciona que no se observa que se exija el mismo nivel de comparecencia a otras instituciones autónomas del país, lo cual genera una percepción distorsionada en la ciudadanía. Recalca que las universidades públicas sí rinden cuentas mediante múltiples mecanismos de transparencia y que la información presupuestaria y de gestión está disponible para cualquier persona, incluidas las diputaciones. En ese sentido, considera que el espacio de veinte minutos previsto en el proyecto de ley sería insuficiente para exponer la magnitud del trabajo que

realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la forma en que se invierten los recursos públicos asignados.

Subraya que no se trata únicamente de oponerse a un proyecto que atenta contra la autonomía universitaria, sino de evidenciar que este tipo de iniciativas buscan debilitar la imagen de las universidades públicas ante la sociedad. Indica que es fundamental continuar comunicando y divulgando los aportes de las universidades al desarrollo nacional, reconocer las oportunidades de mejora y destacar que son instituciones transparentes, comprometidas con la rendición de cuentas y los resultados. Concluye que estos proyectos no buscan promover la transparencia, sino erosionar la confianza pública en las universidades, lo cual resulta injusto y perjudicial para la institucionalidad democrática del país.

La señora Laura Hernández Alpízar complementa la intervención indicando que, ante proyectos de esta naturaleza, es importante analizar su origen legislativo. Señala que conviene identificar de qué fracción o partido político proviene la iniciativa, ya que esto permite comprender mejor el enfoque, los intereses y la orientación ideológica que la motivan. Recuerda que la Asamblea Legislativa no es un órgano homogéneo y que conocer el origen de cada propuesta legislativa ayuda a entender su propósito y alcance.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3426.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez anuncia que se debe retirar de la sesión [para participar en el Encuentro de Mujeres Líderes, que se efectúa en el Conare], por lo que propone una moción para que continúe con la conducción de la sesión el señor Teodolito Guillén Girón, y, tras la votación, es aprobada por unanimidad (11 votos a favor y 0 en contra).

NOTA: Al ser las 08:42 a. m. se retira de la sesión la señora María Estrada Sánchez. El quórum se contabiliza en 10 integrantes presentes.

**ARTÍCULO 9. Reglamento sobre impedimentos, excusas y
recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A
cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley N.° 6227, Ley General de Administración Pública, en su Título Segundo, contiene los artículos del 230 al 238, donde se establecen las regulaciones sobre la Abstención y Recusación.
2. El Código Procesal Civil, Sección III-Competencia Subjetiva, en el artículo 12, indica los causales de impedimento por los cuales un funcionario público se debería abstener de participar en la discusión y votación de un tema en el que podría tener conflicto de interés:

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

1. *El interés directo en el resultado del proceso.*
2. *Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.*
3. *El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.*
4. *Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.*
5. *Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.*
6. *Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.*
7. *Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).*
8. *Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).*
9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*
10. *Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.*

11. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.
12. Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.
13. Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.
14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.
15. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.
16. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.

3. La Ley N.° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece lo siguiente en relación con el deber de probidad:

Artículo 3º-Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

4. La Ley General de Control Interno, en su artículo 10 establece los responsables del sistema de control interno, como se indica a continuación:

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

5. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

6. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, como parte de las funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...

7. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. ***El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.***
- c. ***La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.***

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. ***De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.***
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final. (El resaltado no es del original)*
8. Mediante el oficio AUDI-023-2024, fechado el 01 de febrero de 2024, suscrito por la máster Adriana Rodríguez Zeledón, en ese momento auditora interna a. i., dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, se remite el informe AUDI-AD-002-2024, relativo a la “Advertencia para que se valore la

conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”, con el propósito de que se analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión.

9. Con fecha 2 de mayo de 2024, la Oficina de Planificación Institucional, a través del oficio OPI-218-2024, remitió a la Rectoría la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, con el objetivo de incorporar en el artículo 16 un nuevo inciso orientado a establecer medidas de control ante posibles conflictos de interés en la redacción de normativa interna, así como un transitorio que permita revisar y ajustar la normativa vigente conforme a esta disposición. Posteriormente, mediante oficio R-521-2024 del 7 de mayo de 2024, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, trasladó dicha propuesta a la máster Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, a la Auditoría Interna y a la Oficina de Planificación Institucional, para su debido conocimiento y trámite.
10. El Consejo Institucional, en su Sesión Ordinaria N.° 3388, artículo 8, del 13 de noviembre de 2024, aprobó la creación de una Comisión Especial encargada de la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.
11. Mediante el oficio SCI-196-2025, fechado el 10 de marzo de 2025 y suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial creada mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3388, artículo 8, del 13 de noviembre de 2024, se remitió al máster Randall Blanco Benamburg, en aquel momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el informe final de dicha comisión. Este informe responde a la solicitud de elaborar una propuesta de reglamento general orientado a prevenir posibles conflictos de interés y a regular las causas de impedimentos, excusas y recusaciones.
12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.° 889, celebrada el 1 de abril de 2025, declaró procedente la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y conformó una Comisión *ad hoc*, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional. Esta decisión fue comunicada mediante los oficios SCI-271-2025 y SCI-347-2025. Posteriormente, la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de dicha

propuesta presentó el informe final mediante el oficio R-497-2025, del 2 de junio de 2025.

13. En la agenda de la Sesión Ordinaria N.° 3412, celebrada el 18 de junio de 2025, específicamente en el punto 6, correspondiente a “Propuestas de comisiones permanentes”, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles presentó la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de darla a conocer a la comunidad institucional y permitir la formulación de observaciones.
14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.° 913 del 30 de setiembre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Se recibió, mediante el oficio R-521-2024, una propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional para incorporar un nuevo inciso en el artículo 16 y un transitorio, con el fin de establecer medidas de control que prevengan posibles conflictos de interés en la redacción de la normativa interna. Esta propuesta busca responder a la advertencia formulada por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-023-2024: AUDI-AD-002-2024, en el que se recomienda valorar la conveniencia de implementar controles en la participación de autoridades y funcionarios en procesos de toma de decisiones o recomendaciones institucionales.
2. En la Sesión Ordinaria N.° 3388, artículo 8, celebrada el 13 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la creación de una Comisión Especial encargada de elaborar y presentar una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, con el fin de garantizar la objetividad en las decisiones adoptadas por los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.
3. Mediante oficio SCI-196-2025 fechado el 10 de marzo de 2025, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial, creada por acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3388, artículo 8 del 13 de noviembre de 2024, entregó el informe final de dicha comisión.
4. En la reunión N.° 889, celebrada el martes 1 de abril de 2025, se dictaminó declarar procedente la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se conformó la Comisión ad hoc de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional. Este dictamen fue comunicado mediante el oficio SCI-271-2025. Posteriormente, a través del oficio SCI-347-2025, se oficializó la

constitución de la Comisión ad hoc, con fecha de inicio el 7 de mayo de 2025.

5. *Mediante el oficio R-497-2025, firmado el 02 de junio de 2025, la máster Sarela Gómez Brenes, coordinadora de la Comisión ad hoc, hace entrega del informe de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el punto 6 de la agenda de la Sesión Ordinaria N.° 3412, celebrada el 18 de junio de 2025, con el objetivo de darla a conocer a la comunidad institucional y permitir la presentación de observaciones.*
7. *Mediante el oficio AFITEC-078-2025 fechado el 01 de julio de 2025, la ingeniera Kendy Chacón Viquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), remitió el análisis y observaciones a la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Del oficio en mención se señalan los siguientes elementos de interés:*

...

En cuanto al contenido, el texto normativo se adecúa al marco jurídico nacional, específicamente a los principios y normas contenidos en la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Control Interno, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, y el Código Procesal Civil. Las causales de impedimento y abstención guardan correspondencia con las previstas en dichos cuerpos normativos y reflejan correctamente el deber de objetividad, independencia y probidad que rige la función pública.

Sin embargo, debe dejarse constancia expresa de un aspecto sustancial que incide directamente en la interpretación y aplicación de este reglamento: el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta, a la fecha, con un reglamento interno disciplinario que tipifique con precisión las faltas administrativas ni los criterios de graduación de sanciones. En ese contexto, cualquier norma institucional que establezca consecuencias disciplinarias —como lo hace este reglamento— debe prever mecanismos de interpretación clara, sin dejar espacio para discrecionalidad sancionatoria. En particular, el artículo 14 que establece la posibilidad de sancionar a la persona que no se aparte de un asunto en el que concurre un conflicto de interés debe remitir de forma expresa al marco general legal vigente, e incluso puede incluir la obligación institucional de desarrollar normas complementarias que garanticen seguridad jurídica en su

aplicación. La falta de una normativa disciplinaria integral no puede ser suplida mediante referencias genéricas, ya que ello comprometería el principio de legalidad sancionadora y el debido proceso.

Por otra parte, el uso de categorías como “conflicto de interés real, potencial, aparente, directo o indirecto” no está acompañado de una estructura normativa clara que permita su correcta aplicación. El reglamento debe mejorar la precisión conceptual en este punto. No se trata de incluir ejemplos o anexos, sino de que el propio cuerpo normativo defina de forma operativa y comprensible cómo deben aplicarse esas categorías, de forma que las personas funcionarias y los órganos colegiados puedan interpretarlas de forma homogénea y razonable. De lo contrario, se mantiene un margen de ambigüedad que puede dar lugar a interpretaciones divergentes o a decisiones inconsistentes dentro de la administración institucional.

Adicionalmente, el texto debe prever expresamente qué ocurre en caso de que todas las vicerrectorías resulten impedidas o recusadas y no sea posible que el Rector(a) ejerza la competencia atribuida. Esta situación no es meramente hipotética y puede presentarse en contextos reales de toma de decisiones. La norma debe contemplar una cláusula de suplencia institucional o un mecanismo de resolución que garantice continuidad administrativa y evite vacíos de competencia funcional.
... (El resaltado pertenece al original)

8. La Oficina de Asesoría Legal el 22 de setiembre de 2025 remitió el oficio AL-867-2025 relativo a las observaciones planteadas por la AFITEC sobre la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. De este oficio es relevante destacar lo siguiente:

...
Según los compromisos adquiridos en la audiencia solicitada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a partir de las observaciones realizadas por AFITEC, mediante el oficio AFITEC-078-2025, para su conocimiento y revisión previa a la reunión le compartimos el oficio AFITEC-078-2025 y la propuesta que se dejó presentada del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, atiende esta Asesoría Legal las consultas esbozadas de manera oral y escrita:

Primer motivo

Se lee del oficio AFITEC-078-2025: “Sin embargo, debe dejarse constancia expresa de un aspecto sustancial que incide directamente en la interpretación y aplicación de este reglamento: el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta, a la fecha, con

un reglamento interno disciplinario que tipifique con precisión las faltas administrativas ni los criterios de graduación de sanciones. En ese contexto, cualquier norma institucional que establezca consecuencias disciplinarias —como lo hace este reglamento— debe prever mecanismos de interpretación clara, sin dejar espacio para discrecionalidad sancionatoria.”

Al respecto es criterio por parte de esta Asesoría Legal que aún y cuando no existe un Reglamento Interno Disciplinario existe un robusto marco normativo que sustenta y armoniza la materia disciplinaria en el Sector Público, solo tomando en consideración las siguientes leyes: Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo, Ley General de Control Interno, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, entre otras. La discrecionalidad sancionatoria siempre estará presente en la materia disciplinaria dentro de la función pública por cuanto siempre la decisión de sancionar pende de la voluntad única y exclusiva del Jerarca Superior, en este caso, de la Rectoría. Competencia exclusiva otorgada por la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto Orgánico del ITCR.

Segundo motivo

Se observa del oficio AFITEC-078-2025: “el uso de categorías como “conflicto de interés real, potencial, aparente, directo o indirecto” no está acompañado de una estructura normativa clara que permita su correcta aplicación. El reglamento debe mejorar la precisión conceptual en este punto”

Sobre este punto en particular se realizó la valoración de los conceptos, y se entiende perfectamente que la inclusión de las diferentes categorías de conflictos de interés resulta necesaria para el conocimiento del usuario del Reglamento. Por lo tanto, no se comparte lo manifestado debido a que, si existe una estructura normativa en donde se determina la aplicación de estos conflictos de interés, no obstante, siendo que mediante la audiencia se materializo la oportunidad de mejorar el articulado, se cree conveniente robustecer el articulado con estas propuestas:

...

Tercer Motivo

Aduce el Sindicato que el texto “debe prever expresamente qué ocurre en caso de que todas las vicerrectorías resulten impedidas o recusadas y no sea posible que el Rector(a) ejerza la competencia atribuida.”

Sobre este caso en particular, recomendamos la inclusión del siguiente clausulado a fin de normar el fenómeno previsto por la AFITEC:

“Artículo 15. Impedimento en la persona que ejerce la Rectoría o Vicerrectorías.

En caso de existir una recusación, abstención o excusa en la persona funcionaria que ejerza una Vicerrectoría, deberá de remitir el informe de las razones o causales de su impedimento a la Rectoría, para que este ejerza la resolución final.

En el caso de que el conflicto de intereses recaiga sobre la persona funcionaria que ejerce el cargo de Rector/a, y deba de abstenerse se aplicará el mismo presupuesto del artículo 233 de la Ley General de la Administración Pública, en donde la persona que ocupa el cargo de Rector/a podrá excusarse y llamar a del asunto a un Vicerrector.

La persona que ocupa el cargo de Rector/a no podrá ser recusada.

En el caso, de que la abstención o recusación sea por parte del pleno del Consejo Institucional, deberá de ser resuelto por la Asamblea Institucional Representante mediante asamblea extraordinaria”.

Se adjunta a este criterio el documento que incluye las modificaciones propuestas.

...

Considerando que:

- 1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
- 2. La propuesta presentada por la Comisión Especial titulada: Creación del “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc.*
- 3. Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:*

<i>Etapas</i>	<i>Referencia</i>
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Recibida mediante oficio SCI-196-2025 fechado el 10 de marzo de 2025 (Comisión Especial).</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 889, celebrada el martes 1 de abril de 2025 comunicada mediante el oficio SCI-271-2025. Posteriormente, a través del oficio SCI-347-2025, se oficializó la constitución de la Comisión ad hoc.</i>

Dictamen de Comisión ad hoc	Presentado mediante oficio R-497-2025, firmado el 02 de junio de 2025.
--------------------------------	---

4. *La propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece disposiciones generales y específicas de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Institución que tengan la potestad de emitir actos administrativos. Su objetivo principal es definir las causas de impedimento, así como regular las figuras de excusa y recusación, aplicables tanto a las personas integrantes de estos órganos como a las autoridades y personas funcionarias que participen en calidad de asesores o auxiliares. Con ello, se busca garantizar que las decisiones adoptadas se realicen con objetividad, imparcialidad y transparencia.*
5. *Al tratarse de una propuesta de nuevo reglamento general, resulta pertinente destacar algunos elementos clave que fortalecen su aplicación y facilitan su comprensión. Entre ellos se encuentran:*
 - *Su objetivo es dar a conocer las causas de impedimentos, así como las figuras de excusa y recusación, que aplicarán a todos los órganos colegiados y unipersonales del ITCR, así como a las autoridades, personas funcionarias, asesoras y auxiliares que participen en la emisión, apoyo o asesoría de actos administrativos.*
 - *Incorpora un marco conceptual que define términos importantes como: abstención, deber de probidad, excusa, impedimento, principios de objetividad e imparcialidad, y recusación. Asimismo, clasifica los distintos tipos de conflicto de intereses en: potencial, real, aparente, concreto, amplio y sobreviniente.*
 - *Establece principios fundamentales para la gestión adecuada de los conflictos de intereses, tales como: imparcialidad y objetividad, responsabilidad individual y ejemplo personal, protección de la confianza y credibilidad de la función pública, servicio al interés general, así como transparencia y escrutinio.*
 - *Se detallan las causales que generan impedimentos para actuar, así como las figuras aplicables para la abstención, excusa y recusación.*
 - *El reglamento determina los efectos jurídicos de los actos emitidos en contravención a sus disposiciones, indicando cuando pueda darse la nulidad absoluta o relativa.*
6. *La seguridad jurídica y la transparencia en la gestión pública requieren que en general las personas integrantes de la comunidad institucional y en específico las personas que integran órganos colegiados y unipersonales del ITCR, así como las autoridades, personas funcionarias, asesoras y auxiliares que intervienen auxiliando o*

asesorando a estos órganos cuenten con un acceso claro, actualizado y unificado a las normas que regulan su actuación, en especial aquellas referidas a impedimentos para el ejercicio de funciones.

- 7. Actualmente, la normativa sobre impedimentos y prohibiciones para las personas funcionarias públicas están dispersas en diferentes leyes, por lo que contar con un reglamento general único en la Institución permitirá consolidar en un solo instrumento normativo, facilitando su uso y mejorando la eficiencia administrativa, el control interno y el cumplimiento de las normas.*
- 8. La propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica se propone como acción para atender las advertencias presentadas en el Informe AUDI-AD-002-2024, concerniente a: “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”, comunicado a la Rectoría mediante el oficio AUDI-023-2024 fechado el 01 de febrero de 2024.*
- 9. Del análisis de las observaciones planteadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), mediante el oficio AFITEC-078-2025, en relación con la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se señala lo siguiente:*
 - a. En cuanto a la observación que señala que "debe dejarse constancia expresa de un aspecto sustancial que incide directamente en la interpretación y aplicación de este reglamento: el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta, a la fecha, con un reglamento interno disciplinario que tipifique con precisión las faltas administrativas ni los criterios de graduación de sanciones", se considera pertinente indicar lo siguiente: Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que, si bien actualmente no existe un reglamento interno disciplinario, sí se cuenta con un marco normativo robusto y vigente que regula la materia disciplinaria en el Sector Público, el cual resulta aplicable al Instituto. Adicionalmente, se estima necesario indicar que la Rectoría, en coordinación con la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), podría valorar la elaboración conjunta de una propuesta de reglamento interno disciplinario.*
 - b. Respecto a la observación que indica que "...el uso de categorías como "conflicto de interés real, potencial, aparente, directo o indirecto" no está acompañado de una estructura normativa clara que permita su correcta aplicación. El reglamento debe mejorar la*

precisión conceptual en este punto.”, se considera oportuno señalar que estos aspectos fueron consultados con la Oficina de Asesoría Legal. Al respecto se coincide con el criterio de dicha Oficina en cuanto a que la inclusión de las distintas categorías de conflicto de interés resulta pertinente y necesaria para brindar claridad y orientación a las personas usuarias del reglamento.

- c. En relación con la observación que señala que “...el texto debe prever expresamente qué ocurre en caso de que todas las vicerrectorías resulten impedidas o recusadas y no sea posible que el Rector(a) ejerza la competencia atribuida”, se considera que dicha observación es pertinente. En atención a ello, se coincide con la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal y se propone agregar un nuevo artículo 15 al texto normativo propuesto, con el fin de atender expresamente esta situación excepcional.*
- 10. En cuanto a la propuesta de modificación de los artículos 11, 13 y 14, en el Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio AL-867-2025, se consideran pertinentes los cambios planteados. Por ello, se acogen y se propone su incorporación en el texto normativo, con mejoras en su redacción.*
- 11. Asimismo, en lo referente a la redacción propuesta por la Oficina de Asesoría Legal para el artículo 14 del reglamento en análisis, la comisión considera poco pertinente incluir de manera expresa la referencia al artículo 81, inciso I, del Código de Trabajo, como lo sugiere dicha Oficina. En su lugar, se optó por una redacción que haga referencia general a normativa respectiva vigente del Código de Trabajo.*
- 12. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dado que se ha seguido el proceso institucional establecido para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional la aprobación del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.*

c. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse el reglamento propuesto:

- i. Remita el acuerdo a la Rectoría y a la Auditoría Interna, a efectos de que se le dé el debido seguimiento a lo dispuesto en el Informe AUDI-AD-002-2024.*
- ii. Inste a la Rectoría para que, en coordinación con la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), impulse el proceso de elaboración y presentación de una propuesta de reglamento interno disciplinario, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y garantizar el debido proceso en el ámbito disciplinario institucional.*
- iii. Comunique al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la necesidad de que se genere un procedimiento para resolver situaciones de abstención o recusación por parte del pleno del Consejo Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento propuesto.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, elaborada por la Comisión Especial designada para este fin.
2. La propuesta fue dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además deja indicación en su dictamen que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe observaciones de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC) mediante el oficio AFITEC-078-2025, y recomendaciones de atención de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el oficio AL-867-2025, a lo que dictamina modificaciones finales a los artículos 11, 13, 14, así como la incorporación de un nuevo artículo 15 al texto normativo con el fin de fortalecer su redacción y garantizar su correcta aplicación.
4. La propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida en un solo instrumento normativo las disposiciones vigentes en materia de conflictos de interés, abstenciones, excusas y recusaciones. Además, establece normas de acatamiento obligatorio para los órganos colegiados y unipersonales con potestad decisoria, así como para las personas funcionarias que los asesoran o auxilian, con el fin de

fortalecer la eficiencia administrativa, el control interno y el cumplimiento normativo, y de garantizar decisiones objetivas, imparciales y transparentes.

5. El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como la propuesta de Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica recomendada con el articulado propuesto.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del
Instituto Tecnológico de Costa Rica**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados y unipersonales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante denominado ITCR), cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos. Además, se aplicará a las autoridades y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos.

Artículo 3. Objetivo general

Dar a conocer las causas de impedimentos, así como las figuras de excusa y recusación, que aplicarán a las personas integrantes de los órganos colegiados o unipersonales del ITCR cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos y las autoridades y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos con el fin de garantizar la objetividad, la imparcialidad y la transparencia en las decisiones de toda índole que adopten tales órganos, de conformidad a la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 4. Definiciones

Abstención: Es un mecanismo para la solución de conflictos de intereses que le impone a las personas integrantes de los órganos colegiados o unipersonales del ITCR cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos y las autoridades y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, la obligación de abstenerse de conocer de aquellos asuntos respecto de los cuales se encuentre en situación de conflicto de intereses. Dicho deber de abstención es obligatorio, aunque la persona considere que puede actuar con suficiente imparcialidad.

Afinidad: Parentesco que se establece por una relación legal como el matrimonio, es decir, es el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, o bien, recíprocamente, entre una persona y los cónyuges de sus parientes consanguíneos. El grado y la línea de la afinidad se determinan según el grado y la línea de la consanguinidad. Es decir, una persona es pariente por afinidad de todos los parientes consanguíneos de su cónyuge en la misma línea y grado que este lo es de ellos por consanguinidad.

Conflicto de intereses: Son aquellos intereses privados con capacidad de afectar, o generar dudas justificadas, la imparcialidad y objetividad de la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal, y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, en el desempeño de una o más labores o funciones a su cargo.

Conflicto de intereses amplio: Afecta una o varias funciones o responsabilidades del cargo (no sólo un asunto en concreto) y, puede mantenerse vigente en el tiempo si no cambian las circunstancias o relaciones generadoras. Debido al grado de afectación, por lo general, requiere de la adopción de medidas que van más allá del deber de abstención.

Conflicto de intereses aparente: La persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, que tiene un interés privado con capacidad de generar dudas justificadas sobre la imparcialidad u objetividad de su

actuación o de la Institución. Está en un momento en el que, aún no ha materializado ninguna actuación.

Conflicto de intereses concreto: Afecta un acto o grupo determinado de actos, es una situación aislada o poco recurrente que no impacta el resto de las funciones a cargo de la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal, y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos. Por lo general, se resuelve mediante la figura del deber de abstención.

Conflicto de intereses potencial: La persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, que tiene un interés privado con capacidad de afectar su imparcialidad u objetividad para el ejercicio de las funciones o responsabilidades del cargo. Está en un momento en el que, aún no ha materializado ninguna actuación.

Conflicto de intereses real: Cuando la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, materializó una actuación a pesar de encontrarse en una situación de conflicto de intereses potencial o aparente.

Conflicto de intereses sobreviniente: Conflicto de intereses que nace por circunstancias o relaciones que no estaban presentes en el momento en que la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, inició el ejercicio del cargo público o se valoró su situación.

Consanguinidad: Vinculo “de sangre” entre las personas de ascendencia como descendencia.

Deber de probidad: La persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal, estará obligada a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR y,

finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Excusa: Es la razón que una persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, alega para abstenerse de intervenir en un asunto que le ha sido asignado.

Impedimento: Es cualquier situación que comprometa la independencia o imparcialidad de una persona en el desempeño de su función decisoria, obligándola a abstenerse de intervenir.

Nulidad absoluta: Ineficacia o invalidez jurídica total de un acto. El acto que adolece de nulidad absoluta “carece de todo valor jurídico, con excepción de las reparaciones y consecuencias que por ilícito o dañoso puede originar”. Sanción con la que se priva a un acto jurídico de toda validez o eficacia como consecuencia de una indebida ejecución imposible de subsanar. La nulidad absoluta no es subsanable, ni puede convalidarse; es decir, no se puede reponer el trámite o la actuación. Asimismo, puede ser declarada a gestión de parte o de oficio en cualquier etapa del proceso. El vicio es tan grosero que causa perjuicio y produce indefensión y opera cuando se violentan normas fundamentales que garantizan el curso normal del procedimiento.

Nulidad relativa: Tipo de nulidad que puede ser subsanada o convalidada en virtud de que la afectación que provoca el acto defectuoso no incide sobre elementos esenciales para la validez o eficacia. Debe ser alegada y deben ser probados los vicios y efectos negativos.

Órgano colegiado: Es un órgano constituido por una pluralidad o variedad de personas funcionarias o miembros de la comunidad institucional que representan la institución, con el fin de coordinar, deliberar, adoptar, recomendar y acordar decisiones democráticamente.

Órgano unipersonal: Es un órgano conformado por una sola persona funcionaria con capacidad de recomendar, dictaminar o tomar decisiones. A nivel institucional, son órganos unipersonales la persona rectora, vicerrectoras y directoras de departamento académico o de apoyo a la academia.

Persona sustituta o suplente: Es la persona que, por competencia, está encargada de reemplazar a otra en el ejercicio de sus funciones.

Principio de imparcialidad: Las personas funcionarias o integrantes de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, deben actuar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para la persona.

Principio de objetividad: Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos deben, exclusivamente, servir de manera objetiva a la satisfacción del interés público y no aprovecharse o usar la función pública para obtener beneficios inmediatos, actuales o futuros, propios o ajenos a la función pública.

Recusación: Es la solicitud presentada por una de las partes para que una persona funcionaria o una persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal sea reemplazada o apartada del conocimiento de un caso específico, debido a la existencia de una causa de impedimento o recusación y que de forma voluntaria no ha presentado su excusa o abstención.

Superior jerárquico: Persona que ejerce autoridad inmediata y formalmente conferida sobre la persona profesional en el nivel de dirección de departamento o de igual o superior autoridad.

Artículo 5. Marco jurídico

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

- a. Código Procesal Civil, Ley N.º 9342.
- b. Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N.º 8.
- c. Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227.
- d. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley N.º 8422.

- e. Toda aquella jurisprudencia derivada de los Tribunales Ordinarios, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Sala Constitucional referente al tema.

Artículo 6. Principios esenciales para la gestión y resolución adecuada de los conflictos de intereses

- a. Imparcialidad y objetividad: Se debe privilegiar la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de las funciones, como medio para asegurar el efectivo cumplimiento y la satisfacción del interés general.
- b. Promover la responsabilidad individual y ejemplo personal: Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, deben comportarse, en todo momento, con integridad, seriedad, moralidad y rectitud en el desempeño de sus funciones y en el uso de los recursos públicos que les son confiados y, asumir la responsabilidad de organizar sus asuntos privados para evitar los conflictos de intereses.
- c. Protección de la confianza y credibilidad de la función pública: La confianza y la credibilidad se deben proteger mediante la adopción de medidas efectivas y oportunas, de cada una de las personas responsables de solucionar los conflictos de intereses.
- d. Servir al interés general: Debe asegurarse que la función pública sea ejercida buscando la satisfacción del interés general, con apego a los principios de legalidad y probidad, sin la menor consideración de provecho personal.
- e. Transparencia y escrutinio: Los intereses y relaciones privadas de las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal que puedan comprometer el ejercicio desinteresado de las funciones públicas deben ser revelados de manera apropiada y oportuna, como garantía de transparencia y correcta gestión de las situaciones de conflicto de intereses.

CAPÍTULO III. DE LA ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Artículo 7. Causales de impedimento

Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o personas funcionarias que

intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones cuando se presente alguna de las siguientes causales de impedimento:

- a. El interés directo en el resultado del proceso.
- b. Que una de las partes sea cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad de la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y la autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos.
- c. El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares.
- d. Haber sido, abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende a su cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.
- e. Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. Una persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal que emite actos administrativos, o una autoridad o funcionario que los asiste o asesora, no puede ser considerada inhábil o recusable si su vínculo profesional es con el Estado o una institución pública. Tampoco hay causal si el vínculo es con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, siempre y cuando este vínculo no afecte su objetividad y capacidad.
- f. Ser el juez o cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, parte contraria de alguna de las partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.
- g. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, la persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

- h. Cuando deba resolver en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.
- i. Ser o haber sido integrante de la misma dependencia en el último año con una persona funcionaria sobre la que trata la decisión, salvo en los órganos propios de la dependencia en que laboran cuando no concurren las causales anteriores. Haber formado parte de proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año con la persona funcionaria sobre la que trata la decisión.
- j. Sostener opinión contraria a la de algunas de las partes, cuando la persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal tenga la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.
- k. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte, cónyuge, conviviente, hasta tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.
- l. Habérsele impuesto alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso en cuestión, por queja presentada por una de las partes.
- m. Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta causal.
- n. Haber sido perito o testigo en el proceso.
- o. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.
- p. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.

Artículo 8. De la abstención

Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos

administrativos, y las autoridades o personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, deben informar el motivo de abstención a su superior de alzada y solicitar que se le excuse de conocer del asunto. La persona superior de alzada debe valorar y resolver dentro del quinto día hábil si procede o no la abstención. Si no acogiere la abstención, devolverá el expediente, para que la persona funcionaria continúe conociendo del mismo.

Si procede la abstención, la persona superior de alzada designará a otra persona servidora de la misma jerarquía de la sustituida para que conozca la gestión. Si no hay una de la misma jerarquía, le corresponde a la persona superior de alzada conocerla. En caso de que no proceda la abstención, la persona superior de alzada devuelve el asunto a la persona servidora para que esta la continúe conociendo.

Si la abstención afectare al superior de alzada, se procederá de la forma descrita anteriormente, pero la resolución corresponderá al superior jerárquico respectivo. Si no hubiera superior jerárquico, resolverá la Rectoría.

En el caso de que el motivo de abstención concorra en la persona Rectora, ésta se excusará y llamará a conocer del asunto a alguna de las personas Vicerrectoras que no tenga motivo de impedimento o abstención.

Artículo 9. De la abstención en órganos colegiados

Cuando se trate de un órgano colegiado, la persona integrante que deba abstenerse deberá separarse del conocimiento del asunto e informar al propio órgano al que pertenece. La abstención será resuelta por las personas integrantes restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar cuórum, de lo contrario, resolverá la persona superior del órgano, si lo hubiere, o en su defecto, la persona superior jerárquica inmediata.

Si se declara con lugar, conocerá el mismo órgano integrado con suplentes. El motivo de abstención de una persona integrante no se hace extensivo a las demás personas integrantes, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.

Artículo 10. Alcances del deber de abstención

Respecto al asunto que está en conflicto de intereses, se le impide a la persona funcionaria o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos lo siguiente:

- a. Participar en la decisión, tramitación, discusión o deliberación.
- b. Brindar asesoría o auxilio a quien decide.
- c. Rendir dictámenes o informes técnicos.
- d. Llevar a cabo labores de fiscalización o supervisión.
- e. Emitir actos administrativos.
- f. Cualquier otra intervención que pueda condicionar o influir en la decisión del asunto.

Artículo 11. De la obligación de informar de un conflicto de intereses

Las personas funcionarias o personas integrantes de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos, y las autoridades o personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, tienen la obligación de informar o comunicar a la persona superior de alzada o al órgano designado, cuando tenga un interés privado (circunstancia o relación) que pueda colocarla en un conflicto de intereses respecto a sus labores, deberes y responsabilidades. Dicha obligación de informar aplica respecto a cualquier tipo de conflicto de intereses, impedimento, abstención, recusación o excusa sean estos aparentes y potenciales, los que afectan un asunto en concreto y los de alcance amplio, así como los sobrevinientes.

Artículo 12. De la recusación

La recusación deberá proponerse por cualquier persona tan pronto como se tenga conocimiento de la causa en que se funde. Cuando hubiere motivo de abstención, la parte perjudicada podrá recusar a la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos y la autoridad o persona funcionaria que intervenga

auxiliando o asesorando a estos órganos, a la que se le asignó la atención de su trámite, en caso de que considere que existe motivo de abstención, con el fin de que se le separe del conocimiento de este.

La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente. La persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos y la autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación.

La persona superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunas dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 13. De la invalidez de los actos

Los actos administrativos dictados por la persona funcionaria o persona integrante de un órgano colegiado o unipersonal cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos y la autoridad o persona funcionaria que intervenga auxiliando o asesorando a estos órganos, teniendo causa de excusa, no se hubiere excusado, y ello no constare en el expediente, no serán nulos por solo ese motivo; pero si serán relativamente nulos los actos que se practiquen después de presentada la excusa y durante la tramitación de la misma.

Los órganos superiores deberán separar del expediente a las personas en quienes concurra algún motivo de abstención susceptible de causar nulidad absoluta.

Artículo 14. De la responsabilidad

El incumplimiento al deber de abstención, recusación o excusa constituye una violación al deber de probidad, en consecuencia, la persona funcionaria será sancionada de conformidad con la normativa respectiva vigente del Código de Trabajo. Adicionalmente la Administración determinará la existencia de responsabilidad civil o penal en caso de ser necesario.

Artículo 15. Impedimento en la persona que ejerce la Rectoría o Vicerrectorías

En caso de existir una recusación, abstención o excusa en la persona funcionaria que ejerza una Vicerrectoría, deberá de remitir el informe de las razones o causales de su impedimento a la Rectoría, para que este ejerza la resolución final.

En el caso de que el conflicto de intereses recaiga sobre la persona que ejerce la Rectoría, esta podrá excusarse y delegar la atención del asunto en una persona Vicerrectora. La persona Rectora no podrá ser recusada.

En el caso, de que la abstención o recusación sea por parte del pleno del Consejo Institucional, deberá de ser resuelto por la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 16. De los recursos

Las resoluciones que se dicten en materia de abstención y recusación tendrán los recursos conforme a lo establecido en la normativa institucional.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. De la revisión de este reglamento

La Rectoría es la responsable de la revisión del presente reglamento según la calendarización institucional o cuando lo considere necesario.

Artículo 18. De la vigencia del reglamento

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta.

- b.** Remitir el presente acuerdo a la Rectoría y a la Auditoría Interna, a fin de que se brinde el debido seguimiento a lo señalado en el informe AUDI-AD-002-2024.
- c.** Instar a la Rectoría para que, en coordinación con la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), impulse el proceso de elaboración y presentación de una propuesta de reglamento interno disciplinario, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y garantizar el debido proceso en el ámbito disciplinario institucional.

- d. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la necesidad de que se genere un procedimiento para resolver situaciones de abstención o recusación por parte del pleno del Consejo Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos agradece por la labor realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ya que es conocido que el trabajo que se realiza desde las comisiones es arduo y que se deben tomar tiempos fuera de la jornada para cumplir con los objetivos.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3426.

ARTÍCULO 10. Modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para precisar el uso del Glosario Institucional *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para precisar el uso del Glosario Institucional”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

4. Los artículos 7, 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con respecto al Glosario Institucional señalan lo siguiente:

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación, revisión periódica y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

...

f. Mantener uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa, a través del uso y la actualización del Glosario Institucional.

...

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- *Título del reglamento*
- *Tipo de reglamento (General o específico)*
- *Índice*
- *Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento*
- *Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)*
- *Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)*
- *Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)*
- *Capítulos (numerados I, II, III, IV...)*
- *Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)*
- *Incisos (numerados a, b, c, ...)*
- *Disposiciones finales.*
- *Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)*

- *Fecha de entrada en vigencia.*
- *Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó.*

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.

...

5. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.° 437 del 19 de setiembre de 2025 acordó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la reunión N.° 324-2020, celebrada el 29 de setiembre de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el uso y la conveniencia del Glosario Institucional y, en el marco de la reforma introducida al Reglamento de Normalización aprobada en la Sesión Ordinaria N.° 3193, artículo 19, del 30 de setiembre de 2020, concluyó lo siguiente:*
 - a. Por su contenido y uso el Glosario Institucional se constituye en una herramienta tipo manual administrativo.*
 - b. Los manuales administrativos son documentos que presentan de forma escrita y sistemática, un conjunto de elementos administrativos, el cual tiene como objetivo comunicar y orientar a las personas colaboradoras y usuarias de una organización.*
 - c. Los manuales administrativos representan una guía que es utilizada como herramienta de ayuda para la organización, además, resguardan información ordenada en la cual se definen claramente los objetivos, políticas, normas y procedimientos de la entidad, lo que ayuda a lograr una adecuada administración.*
 - d. El diseño depende de la información y las necesidades de cada Institución, por lo que su alcance se ve condicionado, principalmente por los requerimientos de ella.*
 - e. Los manuales son documentos muy dinámicos, los cuales deben estar sujetos a revisiones en periodos de tiempo determinados, para que sean ajustados a las necesidades cambiantes por las que se ven inmersas las organizaciones.*
 - f. Estos manuales buscan uniformar los criterios y el conocimiento en las distintas áreas de las entidades, de tal*

forma que concuerden con la visión, misión y objetivos de estas.

- g. La creación o modificación de reglamentos generales, es competencia del Consejo Institucional y en este proceso se analizan entre otras cosas las definiciones empleadas, por lo que la aprobación por parte del Consejo Institucional del Glosario Institucional representa un reproceso que genera burocracia sin agregar valor a dicha herramienta.*
 - h. Según la guía para el manejo de la normativa institucional, la Oficina de Planificación, en su rol de asesor en materia de normalización, puede conformar, actualizar y publicar el Glosario Institucional.*
- 2. Mediante el oficio SCI-926-2024, fechado el 4 de octubre de 2024, dirigido a la Oficina de Planificación Institucional, la Comisión de Planificación y Administración, señaló la conveniencia de que existan mecanismos o controles para una homologación adecuada de las definiciones incorporadas al Glosario Institucional, para garantizar un uso apropiado de estas en los reglamentos, sin dejar de lado la posibilidad de que una misma palabra pueda tener un concepto distinto en diferentes cuerpos normativos dependiendo de la conveniencia de esto y que sea el Glosario Institucional ese instrumento que brinde las definiciones para todos los casos.*
- 3. En memorando AL-605-2024, fechado el 18 de noviembre de 2024, la dirección de la Oficina de Asesoría Legal remitió a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico un criterio legal sobre la inclusión de definiciones en los reglamentos, en los siguientes términos:*

...

De la lectura e interpretación jurídica de los artículos citados pertenecientes al Reglamento de Normalización, se denota la intencionalidad por parte del legislador universitario de “estandarizar” la normativa en la institución, esto incluye los conceptos a utilizar en la reglamentación. (véase los artículos 1, 3, 14 y 17 del reglamento de referencia).

Bajo esta línea de argumentación, el artículo 14 que trata sobre la “estructura” que debe contener todo reglamento en la institución, en el apartado: “definiciones”, hace énfasis en remitir al “glosario institucional”; por lo que se podría concluir que este mandato no hace mas [Sic.] que reforzar la idea de que respecto a las “definiciones generales” se pretende que las mismas únicamente se contengan en el glosario institucional, evitándose con esto la diseminación conceptual y los problemas prácticos que esto implica.

Por su parte, el artículo 17, de manera concisa dice que: “El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución”, nótese como la norma procura que tratándose de definiciones generales estas estén contenidas en el glosario institucional. (el subrayado es propio)

...

4. *Mediante el oficio AL-719-2025, fechado 04 de agosto de 2025, dirigido a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, por parte de la dirección de la Oficina de Asesoría Legal y la persona profesional en estudio y redacción, se remite criterio legal sobre las definiciones de un reglamento general, del cual se extrae lo siguiente:*

...

Asimismo, cumpliendo con la obligación legal como personas funcionarias públicas o estudiantiles que no podemos desconocer de las leyes o reglamentos, es criterio de esta Asesoría que la existencia de una norma general como el Glosario Institucional es fundamental para rendir una noción abierta de conceptos jurídicos que se desarrollan bajo la especialidad en cada Reglamento Especial, tomando en consideración que toda normativa jurídica contiene un supuesto de hecho (que se fundamenta en un fenómeno con implicaciones en las reglas de convivencia) y de una consecuencia jurídica que es el resultado de las situaciones o comportamientos llevados a cabo previamente definidas como presupuestos de hecho.

Respecto a lo que se consulta en específico:

¿Es adecuado usar una definición genérica para un mismo término en toda la normativa institucional, o es preferible adaptar las definiciones a cada reglamento específico?

La respuesta es No. No es adecuado utilizar una definición genérica. Es preferible adaptar las definiciones a cada reglamentación específica para garantizar la correcta aplicación de los Principios de Tipicidad, Especialidad, Transparencia y Publicidad.

...

5. *Según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.*

Considerando que:

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico mantiene el criterio de que el Glosario Institucional, por su contenido y finalidad, debe emplearse como un manual o guía administrativa consultiva y no como una figura reglamentaria. En tanto, constituye una herramienta dinámica y de actualización periódica, destinada a orientar y uniformar definiciones generales en la Institución. Este carácter flexible contrasta con los procedimientos formales y complejos requeridos para la aprobación de un reglamento, lo que limita la capacidad de ajuste ágil del instrumento.*
2. *La Comisión de Planificación y Administración, mediante el memorando SCI-926-2024, enfatizó la conveniencia de establecer mecanismos de homologación adecuados de las definiciones, de manera que se garantice un uso uniforme de estas en los distintos reglamentos, sin desconocer que, en determinados contextos, una misma palabra puede requerir definiciones diferenciadas. Ello refuerza la necesidad de que el Glosario Institucional actúe como instrumento de referencia general, con controles claros que eviten duplicidades o contradicciones.*
3. *La Oficina de Asesoría Legal, en el memorando AL-605-2024, destacó que el Reglamento de Normalización Institucional, en sus artículos 1, 3, 14 y 17, evidencia la voluntad institucional de estandarizar conceptos mediante el Glosario Institucional, evitando la diseminación conceptual y los problemas prácticos derivados de definiciones contradictorias o dispersas. De ello se desprende que el glosario debe consolidarse como la fuente oficial de definiciones generales aplicables en los reglamentos del ITCR.*
4. *No obstante, el criterio legal contenido en el memorando AL-719-2025 señala que no resulta adecuado imponer una definición genérica de forma absoluta para toda la normativa institucional. En aplicación de los principios de tipicidad, especialidad, transparencia y publicidad, es necesario reconocer que algunos cuerpos normativos pueden requerir definiciones específicas adaptadas a su contexto, sin que ello implique un debilitamiento del glosario como marco general de referencia.*
5. *Las consultas realizadas a la Oficina de la Asesoría Legal por parte de las Comisiones permanentes del Consejo Institucional evidencian la necesidad de ajustar el Reglamento de Normalización Institucional para clarificar la naturaleza del Glosario Institucional como instrumento dinámico, definir mecanismos ágiles de actualización y homologación, y establecer criterios de equilibrio entre definiciones generales y específicas.*
6. *A partir de los considerandos anteriores, se estima oportuno y conveniente realizar la modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, en los términos que se proponen a continuación:*

Texto actual	Propuesta de modificación
Artículo 14 Estructura del Reglamento Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura: • Título del reglamento • Tipo de reglamento (General o específico) • Índice • Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento • Definiciones (hacer referencia al glosario institucional) • Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera) • Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento) • Capítulos (numerados I, II, III, IV...) • Artículos (numerados 1, 2, 3, ...) • Incisos (numerados a, b, c, ...) • Disposiciones finales. • Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...) • Fecha de entrada en vigencia. • Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó).	Artículo 14 Estructura del Reglamento Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura: a. Título del reglamento b. Índice c. Tipo de reglamento (general o específico) d. Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento e. Definiciones (utilizar en primera instancia las definiciones ya establecidas en el Glosario Institucional y ajustar o adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento) f. Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera) g. Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento) h. Capítulos (numerados I, II, III, IV...) i. Artículos (numerados 1, 2, 3, ...) j. Incisos (numerados a, b, c, ...) k. Disposiciones finales l. Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...) m. Fecha de entrada en vigencia n. Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)
Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.	Artículo 17 Glosario Institucional de definiciones El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y

Texto actual	Propuesta de modificación
La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.	significados utilizados en la normativa institucional. La Oficina de Planificación Institucional será responsable del diseño, sistematización, actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.

7. Se propone modificar el artículo 14 del Reglamento de Normalización Institucional para unificar el formato de numeración de los incisos conforme a lo que establece dicho reglamento.
8. Es pertinente aclarar y detallar en el Reglamento de Normalización Institucional las responsabilidades de la Oficina de Planificación Institucional en el trámite de las definiciones que deben estar contenidas en el Glosario Institucional.
9. Al tratarse de una reforma parcial al reglamento analizado, que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, procede esta Comisión a dictaminar al respecto.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, de modo que se lean:

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- a. Título del reglamento
- b. Índice
- c. Tipo de reglamento (general o específico)
- d. Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- e. Definiciones (**utilizar en primera instancia las definiciones ya establecidas en el Glosario Institucional y ajustar o adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento**)
- f. Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- g. Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento)
- h. Capítulos (numerados I, II, III, IV...)

- i. Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- j. Incisos (numerados a, b, c, ...)
- k. Disposiciones finales
- l. Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- m. Fecha de entrada en vigencia
- n. Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)

Artículo 17 Glosario Institucional de definiciones

*El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, **entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y significados utilizados en la normativa institucional.***

*La Oficina de Planificación Institucional **será responsable del diseño, sistematización, actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.***

- b. *Declarar como no sustanciales los cambios sugeridos en el punto anterior.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Según el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a este Consejo Institucional la aprobación de las modificaciones de los reglamentos generales.
2. Conocida la iniciativa de modificar los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, este órgano acoge los argumentos del dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico; por cuanto, de la experiencia generada en el manejo de las definiciones en los reglamentos generales y del uso del Glosario Institucional, se ha determinado la conveniencia de clarificar la naturaleza del Glosario Institucional como guía administrativa, definir mecanismos ágiles de actualización y homologación, y establecer criterios de equilibrio entre definiciones generales y específicas.
3. Al tratarse de una modificación parcial que no implica cambios sustanciales en el cuerpo normativo en mención y conforme al trámite establecido para la modificación de reglamentos generales, la Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado el análisis y emitido el dictamen correspondiente, este Consejo resuelve como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 14. Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- a. Título del reglamento
- b. Índice
- c. Tipo de reglamento (general o específico)
- d. Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- e. Definiciones (**utilizar en primera instancia las definiciones ya establecidas en el Glosario Institucional y ajustar o adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento**)
- f. Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- g. Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento)
- h. Capítulos (numerados I, II, III, IV...)
- i. Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- j. Incisos (numerados a, b, c, ...)
- k. Disposiciones finales
- l. Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- m. Fecha de entrada en vigencia.
- n. Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)

Artículo 17. Glosario Institucional de definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, **entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y significados utilizados en la normativa institucional.**

La Oficina de Planificación Institucional **será responsable del diseño, sistematización, actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.**

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3426.

NOTA: Se realiza un receso al ser las 09:07 a. m. reanudando la sesión al ser las 09:50 a. m. El cuórum se contabiliza en 10 integrantes presentes.

ARTÍCULO 11. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la de la persona coordinadora de unidad desconcentrada - Segunda votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Sofia García Romero presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la de la persona coordinadora de unidad desconcentrada - **Segunda votación**”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento*

estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

- 3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

- 4. Los artículos 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a sus representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que la representación se integre al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.

Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.

Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.

Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.

- f. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.*

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.*

- e. *Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.*
 - f. *Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.*
 - g. *Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.*
 - h. *Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.*
 - i. *Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.*
 - j. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
 - k. *Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*
5. Mediante el oficio UCDSJ-050-2024, fechado el 19 de agosto de 2024, la Unidad de Cultura y Deporte de San José, remite a la ingeniería María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas. Del oficio mencionado se extrae lo siguiente:

...

RESUMEN

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite la participación con voz y voto de las personas funcionarias de una unidad desconcentrada en el Consejo de departamento académico que le dio origen, con lo cual su capacidad de participar democráticamente en las discusiones y toma de decisiones en torno a los lineamientos académicos de sus programas y actividades se ve imposibilitado. Esto constituye una situación de inequidad entre las personas docentes de un mismo departamento académico y sin duda, priva de su valioso aporte este esencial proceso.

Los cambios propuestos para los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico buscan consolidar la participación democrática de todas las personas profesoras que forman parte de un departamento académico, en la toma de decisiones sobre sus lineamientos académicos (docencia, investigación, extensión y acción social).

Esta propuesta corrige la exclusión de ese importante debate y favorece una participación plena en asuntos sustantivos sobre el accionar permanente de un departamento académico y sus programas académicos desconcentrados. Se considera que esto está relacionado con el modelo académico del ITCR en cuanto al clima y cultura organizacional, puesto que se busca establecer mecanismos de comunicación que faciliten la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional; así como propiciar el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades. Estos cambios propuestos constituyen acciones de mejora en el diálogo y toma de decisiones de los Departamentos Académicos.

...

6. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, se sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico, en los siguientes términos:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la propuesta que busca seguir fortaleciendo la pertinencia funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas, consistente en:*
- i. *Adicionar un párrafo al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que el artículo se lea como se indica a continuación:*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

...

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*
...
- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*
...
- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
...
- f. ***Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.***

Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.

- ii. *Modificar el inciso h., del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 83-bis 2: Funciones de **la persona coordinadora** de unidad desconcentrada*

...

- h. *Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado”.*
... (La negrita es del original)

- 7. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025, se amplían los considerandos y el plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento

Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión N.° 438 celebrada el 3 de octubre de 2025, emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *Se recibió por parte de la Unidad de Cultura y Deporte de San José, el oficio UCDSJ-050-2024 en el que presentan la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas, para ser analizada por el Consejo Institucional.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional sometió a consulta la reforma de los artículos 54 bis y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico. El plazo para recibir observaciones finalizaba el 31 de julio de 2025.*
5. *Posteriormente, el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025 acordó ampliar la fundamentación que motiva la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, además de ampliar el período de consulta a la comunidad institucional al 12 de agosto de 2025.*
6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales:*
 - a. *Oficio ICSJ-106-2025 firmado el 13 de agosto de 2025, remitido por el máster Erick Hernández Bonilla, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *Oficio IESC-129-2025 fechado el 12 de agosto de 2025, suscrito por el máster Leonardo Cardinale, presidente del Consejo de la*

Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de la sesión extraordinaria 11-2025, artículo 1.

- c. Correo electrónico del máster Erick Hernández Bonilla, con observaciones personales, enviado el 11 de agosto de 2025 a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- d. Oficio ICSC-191-2025, fechado el 25 de agosto de 2025 (posterior al cierre del período de consulta), remitido por el máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo tomado en el Consejo Extraordinario de la Unidad Desconcentrada de Computación N°14-2025 Artículo 2, celebrado del 22 de agosto de 2025.*

Considerando que:

- 1. Del análisis realizado a la propuesta planteada mediante memorando UCDSJ-050-2024 y las observaciones recibidas a la consulta realizada mediante oficio SCI-847-2024, esta comisión ha concluido sobre los siguientes aspectos:*
 - a. El análisis revela la voluntad de fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en los Consejos de Departamento Académico, siempre que ello no provoque sobrecarga en los consejos de departamento, duplicación de funciones y mayor complejidad logística o administrativa.*
 - b. Hay un amplio consenso, en torno a la importancia de que las unidades desconcentradas cuenten con representación, con voz y voto, pero con una participación condicionada a temas estratégicos y mecanismos claros y formalizados.*
 - c. Es importante preservar la autonomía de las unidades desconcentradas, ya que estas atienden contextos regionales diversos y por ello se debe procurar un modelo flexible y adaptativo de gobernanza.*
 - d. El fortalecimiento de la participación y representación señalada se alcanza de forma más clara ajustando la redacción del Artículo 54 del Estatuto Orgánico, en el que se define la conformación del Consejo de Departamento Académico.*
- 2. De las observaciones recibidas en respuesta a la consulta realizada a la comunidad institucional, se desprende lo siguiente:*

- a. *Sobre la reforma del artículo 54:*
 - i. *Se reconoce la necesidad de fortalecer la participación de las unidades desconcentradas en los consejos de escuela, sin embargo, se señala que el concepto “puntos estratégicos” podría resultar ambiguo o quedar sujeto al criterio de quien preside el Consejo de Escuela.*
 - ii. *Se indica la práctica actual de incluir a las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.*
 - iii. *Se señala que la participación física de las personas que conforman las unidades desconcentradas en los consejos de escuela que, generalmente se realizan en Cartago, es poco práctica y puede afectar la labor docente. Además, de la complicación que agrega que puedan participar solamente en algunos puntos de la agenda.*
 - iv. *Se propone que cada unidad decida en qué puntos participar, que el voto de la coordinación represente a toda la unidad, que se comparta la agenda con anticipación y los miembros soliciten participar en los puntos que corresponda o que se formalice en los reglamentos de funcionamiento de cada consejo las metodologías para la toma de decisiones estratégicas.*
 - b. *Sobre la reforma del artículo 83-bis 2:*
 - i. *Las instancias apoyan la modificación propuesta, de modo que se permita a la persona coordinadora de unidad desconcentrada participar con voz y voto en todas las sesiones del consejo de departamento titular del programa desconcentrado.*
3. *De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las observaciones recibidas con respecto a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2, se concluye lo siguiente:*
- a. *Es oportuno, razonable y conveniente continuar con el trámite de reforma de ambos artículos.*
 - b. *Es conveniente formalizar en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica la incorporación de las personas coordinadoras de unidad desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.*
 - c. *En consideración de la autonomía y competencia de cada consejo de escuela para regular su funcionamiento, estos pueden*

d. Se comprende que la expresión “puntos estratégicos” podría ser ambiguo, sin embargo, la propuesta expresamente señala que deben estar relacionado con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular únicamente, por lo que en atención al punto anterior, cada consejo de escuela puede establecer los mecanismos para la preparación de la agenda y convocatorias que faciliten la participación de las personas que integran el consejo de escuela y el de la unidad desconcentrada.

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... f. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento. Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento. h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de	Se ajusta la numeración del inciso debido a la reforma incluida en el Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con las coordinaciones de áreas académicas de grado. Se reordenan las ideas del texto según el objetivo del artículo modificado (conformación del Consejo de Departamento Académico) y se incluye como un inciso h.

	<i>programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.</i>	<i>cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.</i>	<i>Se reconsidera el término asuntos estratégicos, se especifican los temas en los que se busca la participación amplia de las personas y se incluye la posibilidad de que los consejos de departamento académico incorporen otros conforme a sus intereses.</i> <i>Se ajusta la redacción para establecer un mecanismo de transparencia mediante la convocatoria y se asegura que la incorporación no se extienda más allá de lo analizado y pretendido.</i>
Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada ... <i>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”</i>	Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada ... <i>h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.</i> ...	Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada ... <i>h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.</i> ...	<i>Se ajustó el título del artículo para incorporar lenguaje inclusivo.</i> <i>No se recibieron elementos adicionales que motiven un ajuste al texto consultado.</i>

5. El texto planteado hace necesario que las Escuelas que poseen unidades desconcentradas revisen y ajusten sus mecanismos de funcionamiento en un tiempo prudencial.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la adición de los incisos g y h en el artículo 54, la reforma del inciso h del artículo 83-bis 2, así como la modificación del título de este último, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra a continuación:*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. ***Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.***
- h. ***Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.***

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

- h. ***Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.***

...

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- i. *Solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ii. *Solicite a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y*

encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación de su cumplimiento.

9. En la Sesión Ordinaria N.° 3425, artículo 6, del 08 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación relativa a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió de parte de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José una propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que el personal de la unidad desconcentrada conforme el Consejo de Escuela y así tener una participación permanente y se fortalezcan los procesos democráticos. Este planteamiento fue consultado a todas las escuelas que cuentan con unidades desconcentradas, a las unidades desconcentradas y al Consejo de Docencia y en forma unánime, señalan los inconvenientes de esta reforma tal cual fue planteada.
2. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se decidió abocarse en la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un período de 20 días hábiles, previo a su discusión y votación en el seno de este Consejo. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 12 de agosto de 2025, conforme al acuerdo tomado por este Consejo en la Sesión Ordinaria N.° 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025.
3. Como resultado del proceso de consulta, se recibieron observaciones del Consejo de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José; de la Unidad Desconcentrada de Electrónica y de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación, ambas del Campus Tecnológico Local San Carlos; así como del señor Erick Hernández Bonilla. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual incorporó ajustes en atención a los aportes recibidos y, en su dictamen, recomendó continuar con el trámite de reforma, sometiendo la propuesta a primera votación ante el Consejo Institucional.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca formalizar algunas prácticas que se realizan con respecto a la participación de las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en los consejos de escuela, fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en la toma de decisiones de los consejos de departamento académico, mantener la pertinencia, funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas. Más aún cuando han significado un mecanismo de alto nivel para ofrecer oferta académica de calidad en los diferentes recintos del ITCR.
5. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 8.
6. En la Sesión Ordinaria N.°3425, artículo 6, del 08 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
7. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:
 - i. Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.**

- ## ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3426.

ARTÍCULO 12. Vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.*
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente sobre Políticas Institucionales:

Artículo 29

Para la ejecución de sus políticas específicas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá cuatro Vicerrectorías: Docencia, Investigación y Extensión, Administración, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*
- b. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
- c. *Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.*

Artículo 99

...

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.

3. Las Políticas Específicas de las Vicerrectorías deben ser recomendadas al Consejo Institucional; su competencia se detalla en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a saber:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- a. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*

...

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

- g. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*

...

Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional

4. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 2766, artículo 8, inciso a., del 17 de mayo de 2012, declaró al Instituto Tecnológico de Costa Rica como espacio libre de discriminación, por la orientación sexual e identidad de género.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, aprobó las Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, derivadas de las Políticas Generales 18 y 19.
6. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) aprobó las Políticas Generales 2022-2026 en la Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y las modificó en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023. En ese acuerdo la AIR derogó las Políticas Generales vigentes a ese momento.
7. Mediante el oficio SCI-789-2025 con fecha de recibido 24 de setiembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se traslada el oficio SCI-193-2025, referente a la vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.° 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019. Indica que dicho oficio se incorporó en el informe de correspondencia de la Sesión N.° 3400 del 12 de marzo de 2025, donde únicamente se dejó constancia con la indicación “Se toma nota”, sin remitirse a comisión para análisis y dictamen. Señala que la atención de esta consulta resulta necesaria por tratarse de una gestión frecuente relacionada con la orientación sobre políticas específicas vigentes en la Institución.

El oficio SCI-193-2025, detalla la siguiente consulta:

Respetuosamente me permito presentar la siguiente consulta en relación con la vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.° 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019.

A continuación, expongo los hallazgos que dan origen a la consulta:

1. *Dichas políticas fueron aprobadas por el Consejo Institucional con base en las Políticas Generales 18 y 19, incorporadas al marco normativo del*

ITCR por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria N.° 96-2019, el 10 de abril de 2019, y publicadas en la Gaceta N.° 555.

...

SE ACUERDA:

- a. *Aprobar las siguientes Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, **derivadas de las Políticas Generales 18 y 19:***
... (La negrita es proveída)

2. *Posteriormente, la AIR aprobó un nuevo conjunto de Políticas Generales, en la Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre de 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 23 de noviembre de 2021 y que fueron parcialmente modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 25 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023 (incluye una Fe de erratas), para incluir el uso de lenguaje inclusivo.*
3. *Como parte del acuerdo de la Sesión AIR-99-2021, se derogó el marco de políticas generales vigente hasta ese momento, lo que incluye la eliminación de las Políticas Generales 18 y 19:*

...

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Derogar las Políticas Generales vigentes y en su lugar aprobar los siguientes enunciados como Políticas Generales para el siguiente periodo de cinco años o hasta su siguiente revisión.*

...

4. *Dado que los artículos 95 y 96 del Estatuto Orgánico establecen en cuanto a las políticas institucionales que, las políticas específicas deben derivarse de las políticas generales, la derogatoria de las Políticas Generales 18 y 19 podría implicar la pérdida de vigencia de las políticas específicas aprobadas en 2019, en vista de que estas se aprobaron explícitamente vinculadas a las generales citadas.*
5. *Las materias abordadas en estas políticas (equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión de poblaciones vulnerables) continúan siendo de interés institucional y pueden estar alineadas con las políticas generales vigentes, aprobadas en 2021. En virtud de lo expuesto, se solicita al Consejo Institucional confirmar si, a la luz de la derogatoria de las Políticas Generales 18 y 19, las "Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR" siguen vigentes o si han quedado sin efecto.*

En caso de que se determine que han perdido vigencia por haber quedado sin sustento normativo, evaluar la necesidad de aprobarlas nuevamente -con los ajustes que estime necesarios- en concordancia con el marco normativo vigente “Políticas Generales 2022-2026”, donde se sugiere vincularlas a la Política General 11:

11 Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

Agradezco de antemano su atención y la consideración de esta solicitud, con la finalidad de garantizar que el ITCR continúe avanzando en materia de equidad, igualdad y no discriminación, conforme a su compromiso institucional y normativo. Asimismo, con el fin de coordinar que la web institucional sea reflejo de ello en el apartado de “Políticas Institucionales”.

8. En la reunión N.° 1126 del 10 de octubre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. La Secretaría del Consejo Institucional remite el oficio SCI-789-2025 con fecha de recibido 24 de setiembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con el traslado del oficio SCI-193-2025, referente a la consulta de la vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”.

Considerando que:

1. Se recibe la consulta por parte de la Secretaría del Consejo Institucional sobre la vigencia de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, siendo que en su aprobación se indicó que las mismas se derivan de las políticas generales 18 y 19, las cuales fueron derogadas en la sesión AIR-99-2021, en el proceso de aprobación de las políticas generales 2022-2026.
2. Esta Comisión analiza la consulta y reafirma la vigencia de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. *Todas esas políticas propician la búsqueda del bienestar general.*
 - b. *Tienen un periodo de ejecución a largo plazo.*
 - c. *Esas políticas tienen algún componente que involucra el compromiso de todas las vicerrectorías.*
 - d. *Todas responden a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda de Desarrollo 2030 de las Naciones Unidas:*
 - i. *ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, en todas las edades.*
 - ii. *ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.*
 - iii. *ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.*
 - iv. *ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces y responsables.*
3. *En el acuerdo del Consejo Institucional se menciona que las políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR se derivan de las políticas generales 18 y 19, 2015-2020 -ya derogadas-, dichas políticas específicas se encuentran vigentes y son pertinentes, ya que buscan visibilizar, propiciar el bienestar, igualdad de derechos, la equidad, la no discriminación, la corresponsabilidad y el desarrollo humano social de cada población vulnerable. Por lo tanto, se ve la necesidad de vincularlas con las Políticas Generales 2022-2026, específicamente a la Política General 11. Convivencia Institucional, que busca fomentar y garantizar, en todas las actividades de la institución, la participación plena y la sana convivencia de todas las personas generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.*
4. *Dado que en la Sesión Ordinaria AIR-113-2025, se aprobó la propuesta de Políticas Generales para el periodo 2027-2031, es oportuno solicitar a la Rectoría, de forma coordinada con las dependencias que considere pertinente, realizar una revisión de las políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, y en caso de requerir ajustes presentarlas al Consejo Institucional para su aprobación, en forma oportuna.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Reafirmar la vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y derivarlas de la Política General 11 “Convivencia Institucional”, correspondiente al marco de Políticas Generales 2022-2026.*
- b. *Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la emisión de un comunicado a la comunidad institucional sobre la vigencia de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
- c. *Solicitar a la Rectoría, en coordinación con las dependencias que correspondan, la revisión de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a partir de las Políticas Generales 2027-2031 aprobadas por la AIR en la Sesión Ordinaria AIR-113-2025 y en caso de ser necesario presentar la propuesta al Consejo Institucional para aprobación, en el plazo máximo de entrega al 30 de junio de 2026.*

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-193-2025, consulta sobre la vigencia de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, dado que las políticas generales 18 y 19 de las cuales se derivaban fueron derogadas en el proceso de aprobación de las nuevas políticas generales 2022-2026. La solicitud fue remitida para análisis a la Comisión de Planificación y Administración, mediante el oficio SCI-789-2025.
- b. La Comisión de Planificación y Administración concluye en su análisis que las políticas específicas continúan vigentes y son pertinentes, ya que promueven el bienestar general, la equidad, la igualdad de derechos, la no discriminación y el desarrollo humano, elementos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3, 4, 5 y 16 de la Agenda 2030. Además, se considera que estas políticas poseen un enfoque de largo plazo y requieren el compromiso de todas las vicerrectorías, por lo que siguen siendo relevantes para la gestión institucional, aun cuando las políticas generales que las derivaron hayan sido sustituidas.
- c. La Comisión de Planificación y Administración dictamina y recomienda al Consejo Institucional reafirmar la vigencia de las políticas específicas, emitir un comunicado institucional para recordar a la comunidad institucional sobre su vigencia, y conforme a las nuevas Políticas Generales 2027-2031 aprobadas por la AIR, solicitar a la Rectoría realizar una revisión integral de las políticas específicas de equidad e igualdad, con el fin de valorar si requieren ajustes.

- d. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Reafirmar la vigencia y aplicabilidad de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y derivarlas de la Política General 11 “Convivencia Institucional”, correspondiente al marco de Políticas Generales 2022-2026.
- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la emisión de un comunicado a la comunidad institucional sobre la vigencia de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- c. Solicitar a la Rectoría, en coordinación con las dependencias que correspondan, la revisión de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a partir de las Políticas Generales 2027-2031 aprobadas por la AIR en la Sesión Ordinaria AIR-113-2025 y en caso de ser necesario presentar la propuesta al Consejo Institucional para aprobación, en el plazo máximo de entrega al 30 de junio de 2026.
- d. Indicar que contra el inciso a podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3426.

ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para adecuar el reconocimiento por participación en comisiones institucionales (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para adecuar el

reconocimiento por participación en comisiones institucionales”.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se identificó durante la revisión de esta propuesta que la numeración de los transitorios del Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia presenta una inconsistencia: después del transitorio número seis, figura nuevamente un transitorio identificado como número uno, el cual en realidad debería corresponder al transitorio siete. En consecuencia, el transitorio que se incorpora en la sesión de hoy debe entenderse correctamente como el transitorio ocho, tal como se consigna en el “Por tanto” del acuerdo. No obstante, en el enunciado del inciso b del apartado resolutivo no se cambió ni en el dictamen de la comisión, por lo que aclara que donde indica el apartado resolutivo: transitorio 7, debe decir: transitorio 8.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta con el ajuste solicitado, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre

de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los incisos f y k lo siguiente:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. El Reglamento de Normalización Institucional, con respecto a la modificación de reglamentos generales, señala lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

4. Los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, establecen lo siguiente:

Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial

Se considera participación interna oficial lo siguiente:

- a. *Responsable, coordinador(a) o supervisor(a): El desempeño del puesto de responsable de unidad se refiere a ser responsable de una unidad formalmente creada o ratificada según el Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos, o por el Consejo Institucional y que sea debidamente reconocido como puesto de coordinación o jefatura, con el respectivo recargo salarial. En el primer caso, el reconocimiento se hará a partir del último paso de categoría; y en el segundo, a partir de la fecha de ratificación de la unidad.*
- b. *Participación en el Congreso Institucional: Es la participación en las actividades del Congreso Institucional, instancia definida en el Estatuto Orgánico del ITCR. Se reconocerá la participación en el Plenario, en comisiones del Congreso y las ponencias presentadas.*
- c. *Miembro de órganos institucionales: Ser miembro titular de órganos institucionales debidamente reconocidos y estipulados en este Reglamento y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua.*
- d. *Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.*
- e. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.*

Artículo 65 Participación en órganos institucionales

El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.

...

Artículo 66 Participación en comisiones institucionales

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.

Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.

5. Mediante el oficio SCI-690-2024, fechado 05 de agosto de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se expone el análisis realizado por dicha Comisión en atención al oficio DAIR-152-2024, mediante el cual el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa remite al Consejo Institucional, entre otros aspectos, la propuesta de fortalecer el puntaje por participación en las Comisiones de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) como un mecanismo de incentivo, así como la solicitud planteada por el señor Kevin Hernández Cordero, integrante de la comunidad institucional, relativa a la participación del sector docente en la Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional, además de otras observaciones formuladas por la comunidad institucional.

En dicho oficio, los ajustes solicitados toman en cuenta la condición de las personas en el ámbito profesional; no obstante, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera que los incentivos deben ser equitativos para los sectores docente y administrativo, por lo que se presenta una propuesta de modificación en los artículos 15, 65 y 66 en el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

6. En la reunión N.º 1125 del 25 de setiembre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-690-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite a la Comisión de Planificación y Administración una propuesta de modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, en cuyo análisis se considera que los incentivos deben ser equitativos para los sectores docente y administrativo, por lo que solicita el criterio para modificar dichos artículos, de manera que se incorpore a la Comisión de Salud Ocupacional institucional, por campus y centros académicos.*
2. *Mediante el oficio SCI-777-2024 fechado 27 de agosto de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la señora Adriana Cerdas Aguilar, presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita el criterio de dicha Comisión sobre la propuesta de modificación del artículo 65 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. Se indica que la propuesta busca fortalecer el puntaje por participación en órganos institucionales, incorporando a la Comisión de Salud Ocupacional Institucional, por campus y centros académicos, dentro de las instancias que otorgan un punto anual, en concordancia con observaciones planteadas por el Directorio de la AIR, la comunidad institucional y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. A continuación, se detalla la propuesta de modificación del artículo en mención:*

Texto original	Propuesta
Artículo 65 Participación en órganos institucionales <i>El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones</i>	Artículo 65 Participación en órganos institucionales <i>El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, Comisión de Salud Ocupacional institucional y por Campus y Centros Académicos, de los Tribunales Disciplinarios</i>

<i>institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.</i> ...	<i>Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.</i> ...
---	---

3. *Mediante el oficio SCI-778-2024, fechado 27 de agosto de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se traslada el oficio SCI-690-2024, en particular la propuesta de modificación de los artículos 15 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, se señala que por el contenido, es necesario valorar de previo el dotar a los Consejos de Vicerrectorías de la competencia de integrar comisiones para la atención de sus asuntos particulares, ajuste que requerirá la reforma parcial del Estatuto Orgánico del ITCR.*
4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025, acordó modificar el Artículo 38 del Estatuto Orgánico del ITCR, mediante el cual se incorpora la competencia a los Consejos de Vicerrectoría de crear comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.*
5. *Mediante el oficio SCI-325-2025, con fecha de recibido 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se comunica que en la reunión N.° 892 del 22 de abril de 2025, dicha comisión dictaminó favorablemente la propuesta de modificación de los artículos 16, 17 (incisos e y f) y 65 del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Se solicita valorar una reforma paralela al Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, con el objetivo de asegurar coherencia normativa y equidad en el reconocimiento institucional de la participación en comisiones o comités creados por los Consejos de Vicerrectoría.*

6. *Mediante el oficio CAAA-CA-30-2025, fechado 15 de mayo de 2025, y recibido el 04 de junio de 2025, suscrito por la señora Adriana Cerdas Aguilar, presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se da respuesta al oficio SCI-777-2024, referente a la solicitud de criterio sobre la propuesta de modificación del artículo del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. En dicho oficio, la Comisión manifiesta su conformidad en que se incluya la participación de la Comisión de Salud Ocupacional Institucional, así como de las Comisiones de Salud Ocupacional de campus y centros académicos, de manera que puedan puntuar como participación en órganos institucionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.*
7. *El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue derogado con la entrada en vigor del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.° 3406, Artículo 09, del 07 de mayo de 2025 y publicado en la Gaceta Institucional N.° 1284, jueves 22 de mayo del 2025.*

Considerando que:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles propone la modificación de los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia (oficios SCI-690-2024 y SCI-325-2025) con el objetivo de asegurar coherencia normativa y equidad en el reconocimiento institucional de la participación en comisiones o comités creados por los Consejos de Vicerrectoría.*

A partir de la revisión solicitada, esta Comisión estimó necesario ratificar la propuesta de modificación del artículo 65 con la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia (oficio SCI-777-2024), de igual forma, previo a analizar la modificación de los artículos 15 y 66 del mismo reglamento, trasladó para valoración por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizar algún ajuste en el Estatuto Orgánico del ITCR en relación con la incorporación, entre las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, la de integrar comisiones para la atención de sus asuntos particulares (oficio SCI-778-2024).

2. *La Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia mediante oficio CAAA-CA-30-2025, manifiesta estar de acuerdo con la inclusión de la participación de la Comisión de Salud Ocupacional Institucional y comisiones auxiliares para los campus tecnológicos*

locales y centros académicos, que permita puntuar como participación en órganos institucionales, en respuesta al oficio SCI-777-2024.

- 3. A partir de la reforma del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se procede a analizar la propuesta de incorporación de participación en comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría en el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
- 4. Se observó además que, en el artículo 15 inciso a, del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia se señala un reglamento derogado, por lo que se estimó oportuno modificarlo con la actualización del nombre del reglamento vigente - Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica-.
- 5. Con la información obtenida y el ajuste realizado en el Estatuto Orgánico del ITCR, procede esta Comisión a proponer los siguientes ajustes en el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial Se considera participación interna oficial lo siguiente: a. Responsable, coordinador(a) o supervisor(a): El desempeño del puesto de responsable de unidad se refiere a ser responsable de una unidad formalmente creada o ratificada según el Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos, o por el Consejo Institucional y que sea debidamente reconocido como puesto de coordinación o jefatura, con el respectivo recargo salarial. En el primer caso, el reconocimiento se hará a partir del último paso de categoría; y en el segundo, a partir de la fecha de ratificación de la unidad.	Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial Se considera participación interna oficial lo siguiente: a. Responsable, coordinador(a) o supervisor(a): El desempeño del puesto de responsable de unidad una subdependencia se refiere a ser responsable de una unidad subdependencia formalmente creada o ratificada según el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos, o por el Consejo Institucional y que sea debidamente reconocido como puesto de coordinación o jefatura, con el respectivo recargo salarial. En el primer caso, el reconocimiento se hará a partir del último paso de categoría; y en el segundo, a partir

... <i>d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.</i> <i>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.</i>	<i>de la fecha de ratificación de la unidad subdependencia.</i> ... <i>d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional, AIR o Consejo de Vicerrectoría como representante de ese órgano o de la Institución.</i> <i>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional, AIR o Consejo de Vicerrectoría.</i>
Artículo 65 Participación en órganos institucionales <i>El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.</i> ...	Artículo 65 Participación en órganos institucionales <i>El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, Comisión Institucional de Salud Ocupacional y las comisiones auxiliares de salud ocupacional, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional, la AIR o Consejo de Vicerrectoría y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.</i> ...
Artículo 66 Participación en comisiones institucionales <i>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona</i>	Artículo 66 Participación en comisiones institucionales <i>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría de la AIR, la Secretaría del Consejo Institucional o</i>

<i>interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</i> <i>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</i>	persona vicerrectora emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales. <i>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría de la AIR, la Secretaría del Consejo Institucional o la persona vicerrectora. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</i>
--	---

6. Los ajustes propuestos se plantean con el objetivo de mantener la equidad respecto a los incentivos que se reconozcan tanto para el sector docente como el de apoyo a la academia, en concordancia lo señalado en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre el reconocimiento de la participación en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o un consejo de vicerrectoría (acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3406, Artículo 11, del 07 de mayo de 2025). Así mismo se actualiza el nombre del reglamento vigente en el inciso a del artículo 15.
7. Es necesario aclarar, mediante un transitorio, sobre la aplicación de los ajustes normativos en los casos de paso de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia que estén pendientes de resolución, de manera que no implique un perjuicio para la persona interesada, y que, en caso de darse, esos casos se resuelvan conforme a la norma vigente al momento de recepción de los requisitos.
8. Según lo que señala el Reglamento de Normalización Institucional, le corresponde al Consejo Institucional la modificación del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. Así mismo, por tratarse de una reforma parcial, que no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a dictaminar al respecto para resolución por parte del Consejo Institucional.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Modificar los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia,

conforme se señala en la columna “Texto propuesto” del punto cinco de los considerandos.

- b. Incorporar al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia un Transitorio 7, con el siguiente enunciado:*

Transitorio 7

Las reformas a los artículos 15, 65 y 66, relativos al rubro de participación interna oficial, participación en órganos y comisiones institucionales, serán aplicables a todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor. No obstante, si su aplicación implica un perjuicio para las personas interesadas, dichos casos se resolverán conforme a las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia que se consideren oportunas, pertinentes y razonables, en relación con el ascenso del personal en las categorías que establece ese cuerpo normativo.
2. La propuesta de ajuste normativo contribuye al fortalecimiento del talento humano, orientado al aprendizaje y crecimiento del personal bajo una cultura participativa, y un clima organizacional favorable, como lo establece la política general de talento humano, al reconocer el aporte y la participación en comisiones creadas por la AIR y los Consejos de Vicerrectoría, así como el reconocimiento de participación en la Comisión Institucional de Salud Ocupacional y las comisiones auxiliares para los campus tecnológicos locales y centros académicos.
3. Este Consejo vela por el trato justo de las personas funcionarias y reconoce el esfuerzo del talento humano dedicado al apoyo administrativo de la academia, en materia de carrera administrativa, de manera que comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, respecto a la modificación de los artículos 15, 65 y 66, y la inclusión del transitorio en el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 15 (incisos a, d y e), 65 (primer párrafo) y 66 del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial

Se considera participación interna oficial lo siguiente:

- a. Responsable, coordinador(a) o supervisor(a): El desempeño del puesto de responsable de una subdependencia se refiere a ser responsable de una subdependencia formalmente creada o ratificada según el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, o por el Consejo Institucional y que sea debidamente reconocido como puesto de coordinación o jefatura, con el respectivo recargo salarial. En el primer caso, el reconocimiento se hará a partir del último paso de categoría; y en el segundo, a partir de la fecha de ratificación de la subdependencia.
- ...
- d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional, AIR o Consejo de Vicerrectoría como representante de ese órgano o de la Institución.
- e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional, AIR o Consejo de Vicerrectoría.

Artículo 65 Participación en órganos institucionales

El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, Comisión Institucional de Salud Ocupacional y las comisiones auxiliares de salud ocupacional, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la "Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.

...

Artículo 66 Participación en comisiones institucionales

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría de la AIR, la Secretaría del Consejo Institucional o persona vicerrectora emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.

Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría de la AIR, la Secretaría del Consejo Institucional o la persona vicerrectora. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.

- b.** Incorporar al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia un Transitorio 8, con el siguiente enunciado:

Transitorio 8

Las reformas a los artículos 15, 65 y 66, relativos al rubro de Participación interna oficial, participación en órganos y comisiones institucionales, serán aplicables a todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor. No obstante, si su aplicación implica un perjuicio para las personas interesadas, dichos casos se resolverán conforme a las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar agradece la labor realizada por las compañeras Jessica Venegas Gamboa y Marilyn Sánchez Alvarado, en la construcción de las propuestas, así como de las otras compañeras que colaboran en las propuestas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3426.

ARTÍCULO 14. Modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”
(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el artículo 18:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

3. Según el decreto N.º 34918-H del 9 de diciembre del 2008: “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense” se indica en el Artículo 2º- **Ámbito de aplicación del Decreto Ejecutivo:**

*El presente decreto ejecutivo le es aplicable a todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de septiembre del 2001. **Las entidades cuya Ley de creación les confiere un grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa.** (El resaltado es proveído)*

4. La Dirección General de Contabilidad Nacional emite la siguiente información relacionada con la adopción e implementación de las NICSP:

- Mediante oficio DCN-1527-2020, se solicita la integración de una Comisión Institucional de adopción e implementación de las NICSP y la delimitación de sus funciones; con el objetivo de establecer una estrategia de coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento para el cumplimiento y cierre de brechas para la adopción de las NICSP.
- Mediante Resolución de Alcance General DCN-0002-2021 del 03 de marzo del 2021, se resuelve:

Adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Decretos Ejecutivos N° 34918-H del 19 de noviembre de 2008 y sus reformas y N° 41039-MH del 01 de febrero del 2018, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), publicadas oficialmente en setiembre de

2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019. (El resaltado es proveído)

- Mediante Resolución de Alcance General DCN-0003-2022 del 25 de marzo del 2022, se resuelve:

Modificar los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021 de las doce horas treinta minutos del tres de marzo del dos mil veintiuno, para que se lean de la siguiente forma:

...

*Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza **al cierre del período contable del año 2024**, durante ese periodo **los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%**.*

(El resaltado es proveído)

5. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria N.° 3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, adoptó la versión 2016 de las Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicándose lo siguiente:

SE ACUERDA:

- a. *Adoptar las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, donde se determinan las “Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP” (versión 2016), **como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.***

...

- c. *Solicitar a la Administración presentar el Plan de Normas Específicas, que están en revisión y que estarán sustentadas en las Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

... (El resaltado es proveído)

Este acuerdo fue rectificado en la Sesión Ordinaria N.° 3117, Artículo 11 del 15 de mayo de 2019, dado que no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.

6. En vista de una nueva versión de las Políticas Contables Generales (versión 2018, remitida en el oficio R-812-2019 del 26 de julio 2019), el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, donde se adoptó la versión 2016,

adicionándose al mismo en la Sesión Ordinaria N.° 3156, Artículo 10, del 12 de febrero de 2020, el siguiente inciso:

b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

7. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria N.° 3173, Artículo 10, del 27 de mayo del 2020, aprobó las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3208, Artículo 9, del 10 de marzo de 2021, acuerda:

a. Aprobar las Políticas Contables Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (adjuntas a este acuerdo), mismas que se encuentran basadas en la versión vigente de las Políticas Contables Generales de la Dirección de Contabilidad Nacional, sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que fueron adoptadas por la Institución.

...

9. Mediante el oficio VAD-200-2025, con fecha de recibido 25 de abril de 2025, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se presenta una propuesta de modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las NICSP en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se hace referencia al informe AUDI-CI-002-2024 del 28 de noviembre del 2024 “Evaluación de la implementación de la Balanza de Apertura y Plan General Contable - NICSP”, en el cual se solicita:

4.1 Revisar la vigencia de los roles y responsabilidades definidos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3173, Artículo 10, del 27 de mayo de 2020, en especial las del equipo técnico de la Vicerrectoría de Administración y las asignadas al Departamento Financiero Contable, según se señala en el Resultado 2.3.1., del informe y se gestione ante el Consejo Institucional la actualización que corresponda

Se remite la siguiente matriz de cambios propuestos a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las NICPS en el ITCR.

Texto vigente	Propuesta de modificación	Observaciones
Apartado 3: Normativa Aplicable		
a. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica b. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y su Reglamento c. Ley de Control Interno, N°8292 d. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) e. Adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018. f. Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018. g. Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.	a. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica b. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y su Reglamento c. Ley de Control Interno, N°8292 d. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) e. Adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018. f. Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018. f. DCN-1527-2020 Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP g. Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.	N/A

Apartado 4: De la comisión NICSP

Está conformada por: • Vicerrector de Administración quien preside la Comisión NICSP • Equipo técnico en NICSP a cargo de la Vicerrectoría de Administración • Director de Departamento Financiero Contable • Coordinador de la Unidad de Contabilidad • Coordinador de la Unidad de Tesorería • Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto • Un representante administrativo de cada Campus Tecnológico Local	Está conformada por: • Persona Vicerrectora de Administración quien preside la Comisión NICSP • Persona Directora de Departamento Financiero Contable, quien preside la Comisión NICSP en caso de ausencia de la persona Vicerrectora de Administración. • Equipo técnico en NICSP a cargo de la Vicerrectoría de Administración • Persona Coordinadora de la Unidad de Contabilidad • Persona Coordinadora de la Unidad de Tesorería • Persona Coordinadora de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto • Un representante administrativo de cada Campus Tecnológico Local • Persona Directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos. La comisión debe ser permanente en el tiempo y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción, debido a que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende nuevas normas o algunas derogaciones. La Comisión NICSP, sesionará cuando sea requerido o en su	• En el caso del Campus Local San José, considerando que el aparato administrativo como generador de información financiera no es igual que el del Campus Local San Carlos, se propone que no tenga representación en la Comisión NICSP. • Según oficio DCN-1527-2020 del 04 de diciembre del 2020, se establece la obligatoriedad de conformación de una Comisión NICSP. Las NICSP al ser flexibles en el tiempo (nuevas versiones o derogaciones) la naturaleza de la comisión es de carácter permanente.
--	---	--

	defecto como mínimo una (1) vez al trimestre.	
--	--	--

Apartado 5: Niveles de Autoridad y Responsabilidades		
Consejo Institucional <u>Responsabilidades:</u> • Adoptar y aprobar nuevas Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP. • Conocer los Estados Financieros parciales y final. • Aprobar los Estados Financieros anuales auditados. • Aprobar recursos económicos para la aplicación constante de las NICSP. • Aprobar los roles y responsabilidades que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de normalización contable basada en NICSP, al interior de la Institución. - Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.	Consejo Institucional <u>Responsabilidades:</u> • Adoptar y aprobar nuevas Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP. • Conocer los Estados Financieros parciales y final. • Aprobar los Estados Financieros anuales auditados. • Aprobar recursos económicos para la aplicación constante de las NICSP. • Aprobar los roles y responsabilidades que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de normalización contable basada en NICSP, al interior de la Institución. Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.	Con base a la experiencia obtenida durante la ejecución del Proyecto NICSP. Se determina que las políticas a aprobar y los ajustes contables a realizar por parte de la Institución, relacionados con las NICSP, corresponden a transacciones operativas de la Administración y en todo momento basados en la Normativa Vigente, por lo que se recomienda que ya no se tenga que elevar estos asuntos a aprobación del Consejo Institucional, y que se traslade a la Rectoría.
Rector (a) <u>Responsabilidades:</u> • Aprobar las actualizaciones	Persona Rector (a) <u>Responsabilidades:</u> • Aprobar las inclusiones	• Se incluye la función de aprobar

y modificaciones de las Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP. • Aprobar los Estados Financieros parciales y final. • Avalar los Estados Financieros anuales auditados. • Remitir al Consejo Institucional y otros entes externos los Estados Financieros parciales, final y auditados. • Asignar el recurso económico y humano para la normalización contable, de carácter permanente. • Encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera. • Conocer, firmar y remitir los informes de avance y aplicación continua sobre la normalización contable al Consejo Institucional, así como a los entes externos que lo soliciten. Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.	(nuevas) actualizaciones y modificaciones de las Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP. • Aprobar los Estados Financieros parciales y final. • Conocer Avalar los Estados Financieros anuales auditados. • Remitir al Consejo Institucional y otros entes externos los Estados Financieros parciales y final. y auditados. • Asignar el recurso económico y humano para la normalización contable, de carácter permanente. • Encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera. • Conocer, firmar y remitir los informes de avance y aplicación continua sobre la normalización contable al Consejo Institucional, así como a los entes externos que lo soliciten. • Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.	inclusiones de Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP, las cuales anteriormente la tenía asignada el Consejo Institucional. • En el Art. 9 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR, se establece que todos los informes finales de Auditoría Externa que contrate el Instituto deben ser remitidos a la Presidencia del Consejo Institucional, por lo que ya no es responsabilidad de la Rectoría remitirlos al Consejo Institucional.
Directores (as) de Oficinas Asesoras de la Rectoría	Personas Directoras de Oficinas Asesoras de la Rectoría	Modificación lenguaje inclusivo
Vicerrectores (as), Director (a) de Campus Tecnológicos y Centros Académicos	Personas Vicerrectoras, Personas Directoras de Campus Tecnológicos y	Modificación lenguaje inclusivo

	Centros Académicos	
Comisión NICSP <u>Responsabilidades:</u> • Solicitar la atención de aquellas actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento de la normalización contable a las diferentes instancias de la organización. • Asignar la prioridad a las actividades recomendadas por el equipo técnico. • Atender las consultas de entes externos e internos relacionadas con el proceso. • Colaborar en el proceso de elaboración de Políticas Contables Específicas, manuales de procedimientos contables y normativa relacionada. • Velar por la aplicación de los roles y responsabilidades que tienen que desempeñarse en la organización, para la normalización contable.	Comisión NICSP <u>Responsabilidades:</u> • Solicitar la atención de aquellas actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento de la normalización contable a las diferentes instancias de la organización. • Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las políticas generales contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional. • Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional. • Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional. Establecer la estrategia de Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento. • Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los	Se modifican las funciones en atención del oficio DCN-1527-2020 del 04 de diciembre del 2020

	recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad optimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial. • Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector. Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional • Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP. • Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos • Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales. • Asignar la prioridad a las actividades recomendadas por el equipo técnico. • Atender las consultas de entes externos e internos relacionadas con el proceso. • Colaborar en el proceso de elaboración de Políticas Contables Específicas, manuales de procedimientos contables y normativa relacionada.	
--	--	--

	Velar por la aplicación de los roles y responsabilidades que tienen que desempeñarse en la organización, para la normalización contable.	
Equipo técnico NICSP <u>Responsabilidades:</u> • Asesorar a la Comisión NICSP y al Departamento Financiero Contable en materia relacionada con las normas contables. • Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas. • Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable. • Revisar y asesorar en el desarrollo de procedimientos operativos relacionados con la normalización contable. • Dar seguimiento continuo al proceso de aplicación de las políticas contables generales y específicas. • Proponer mejoras en procesos financieros para la ejecución eficaz de las normas contables. • Presentar informes sobre las variaciones entre las normas contables y políticas vigentes y nuevas emisiones, adoptadas por la Dirección de Contabilidad Nacional. Definir en las unidades de registro primario las actividades correspondientes para la atención de las normas contables	Equipo técnico NICSP <u>Responsabilidades:</u> • Asesorar a la Comisión NICSP y al Departamento Financiero Contable en materia relacionada con las normas contables. • Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas. • Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable. • Revisar y asesorar en el desarrollo de procedimientos operativos relacionados con la normalización contable. • Dar seguimiento continuo al proceso de actualización y aplicación de las políticas contables generales y específicas. • Proponer mejoras en procesos financieros para la ejecución eficaz de las normas contables. • Presentar informes sobre las variaciones entre las normas contables y políticas vigentes y nuevas emisiones, adoptadas por la Dirección de Contabilidad Nacional. Definir en las unidades de registro primario las actividades correspondientes para la atención de las normas contables	Al inicio del proyecto NICSP, el proceso de implementación estaba asignado al Equipo Técnico. Actualmente, al concluir la etapa de Implementación, el trabajo operativo se designa al Departamento Financiero, como departamento Encargado. El rol del Equipo Técnico NICSP se mantiene con las funciones de Asesoramiento y Seguimiento, únicamente.

Directores (as) de Departamentos y Escuelas Coordinadores (as) de Unidades, Áreas y otras instancias	Personas Directoras de Departamentos y Escuelas Personas Coordinadoras de Unidades, Áreas y otras instancias	Modificación lenguaje inclusivo
Director (a) Departamento Financiero Contable	Persona Directora Departamento Financiero Contable	
Coordinador (a) de la Unidad de Contabilidad Responsabilidades: • Elaborar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. Elaborar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP.	• Persona Coordinadora de la Unidad de Contabilidad Responsabilidades: • Elaborar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. • Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas • Elaborar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP.	Se incluye la responsabilidad de Elaborar y presentar para aprobación las políticas contables específicas.
Coordinadores (as) de las Unidades del Departamento Financiero Contable Responsabilidades: Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas.	Personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento Financiero Contable Responsabilidades: • Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. • Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable. • Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios • por nuevas normas.	Se incluye la responsabilidad de Elaborar los manuales de procedimientos.

10. Mediante el oficio VAD-201-2025 con fecha de recibido 25 de abril de 2025, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se remite una propuesta de adición al acuerdo de la Sesión N.° 3208, Artículo 9, del 10 de marzo de 2021, referido a las Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para agregar un inciso b, como se detalla a continuación:

b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Generales emitidas por Contabilidad Nacional.

11. Mediante el oficio R-402-2025 con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se remiten los oficios precitados:

- a. El oficio VAD-200-2025 con la propuesta de modificación de las disposiciones sobre la definición de niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable basado en las NICSP.
- b. El oficio VAD-201-2025 con la propuesta de adición al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3208 del 10 de marzo de 2021, de un inciso sobre la adopción de modificaciones e inclusiones de políticas contables específicas.

Se indica que dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.° 13-2025, Artículo 3, del 5 de mayo 2025.

12. En la reunión N.° 1125, del 25 de setiembre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. La Comisión de Planificación y Administración recibió mediante el oficio R-402-2025, los oficios VAD-200-2025 y VAD-201-2025, con la solicitud de modificación de las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR),*

deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, respectivamente.

2. El decreto N.º 34918-H: “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense” indica en el artículo 2º- **Ámbito de aplicación del Decreto Ejecutivo:**

El presente decreto ejecutivo le es aplicable a todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de septiembre del 2001. Las entidades cuya Ley de creación les confiere un grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa.

Considerando que:

1. Al cierre del periodo contable del año 2024 finalizó el periodo de transición para el cumplimiento al 100% de las NICSP versión 2018, según se señala en el transitorio segundo de la Resolución de Alcance General DCN-0003-2022, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Con la implementación al 100% de estas normas la Institución no solo acumula experiencia en su aplicación, sino que, dada la flexibilidad temporal propia de las NICSP, resulta necesario revisar la vigencia de los roles y responsabilidades establecidos en las disposiciones del proceso de normalización contable.
2. La Vicerrectoría de Administración, remite mediante el oficio VAD-200-2025 la propuesta de modificación de los roles y responsabilidades definidos en el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3173, Artículo 10, del 27 de mayo de 2020, en especial las del equipo técnico de la Vicerrectoría de Administración y las asignadas al Departamento Financiero Contable.

Así mismo, remite mediante el oficio VAD-201-2025, la solicitud de adición al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3208 del 10 de marzo de 2021, de un inciso sobre la adopción de modificaciones e inclusiones de políticas contables específicas.

3. Esta Comisión, en la reunión N.º 1120, procedió a revisar la propuesta de modificación de las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), remitida en el oficio VAD-200-2025.

Con el fin de aclarar algunas dudas técnicas sobre la propuesta y profundizar en el análisis, se recibió en audiencia a la señora Marta Gómez Aguilar, funcionaria de la Vicerrectoría de Administración. Se le solicita la ampliación de la justificación que origina la propuesta de modificación y se plantean las siguientes observaciones:

- a. Al ser el Consejo Institucional el máximo jerarca de la institución se consulta si se analizó la figura de aprobación por parte de la persona rectora y si es una función que puede ser delegada. Se indica en la propuesta que, aunque la Rectoría aprueba formalmente las políticas contables, el Consejo Institucional sigue siendo informado y puede ejercer su función de supervisión y acompañamiento.*
 - b. Dado que en el oficio R-402-2025 también se adjunta el oficio VAD-201-2025 con la propuesta para que la Institución, en adelante, adopte las modificaciones e inclusiones en las Políticas Contables Específicas, se consulta sobre el rol de aprobación de éstas por parte de la persona rectora, en concordancia con la adopción de las actualizaciones de esas políticas. Se indica que, si bien las políticas contables se adoptan automáticamente conforme a los cambios en la normativa nacional, se realizan adaptaciones propias a la Institución y requiere de la validez formal y se propone, en este caso, la Rectoría.*
 - c. Se aclara que no existe sanción económica por el incumplimiento de las disposiciones, sin embargo, la Contabilidad Nacional podría emitir llamados de atención y en caso de que el ITCR reciba dos de manera consecutiva, corre el riesgo de ser excluido del consolidado nacional, lo que tendría repercusiones en materia de presupuestos, rendición de cuentas y transferencias de recursos.*
 - d. Se revisa el marco legal aplicable sobre las disposiciones, en particular la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual establece la adopción obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).*
- 4. En la reunión N.° 1125, se retoma el tema sobre los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable de la Institución, tomando en cuenta el decreto N.° 34918-H, al respecto se analiza lo siguiente:*
- a. Según el decreto N.° 34918-H, artículo 2°- Ámbito de aplicación del Decreto Ejecutivo, las entidades cuya Ley de creación les confiere un grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa.*

- b. *Con base en el decreto citado se respalda que el Consejo Institucional como máximo jerarca de la Institución, puede adaptar de manera funcional los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable de la Institución, de manera que pueda conferir roles y responsabilidades de orden técnico y se mantenga informado al Consejo Institucional.*
 - c. *La propuesta que se presenta mediante los oficios R-402-2025 y VAD-200-2025, contiene una distribución de roles y responsabilidad en el proceso de normalización contable, enfocada en las unidades operativas de contabilidad y finanzas, así como en la Comisión de NICSP con la asesoría del equipo técnico de NICSP. Esa propuesta nace a partir de la solicitud de la Auditoría Interna, de la implementación al 100% de las NICSP y de la experiencia generada. Con base en lo anterior, esta Comisión estima oportuna la propuesta de ajuste de los roles y responsabilidades.*
5. *Se consultó vía TEAMS a la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad General, sobre la aprobación de las políticas contables específicas en el proceso de normalización contable y señaló que dichas políticas son creadas por la institución por lo tanto requieren de su aprobación a lo interno. En tanto las políticas contables generales emitidas por la Contabilidad Nacional, al ser adoptadas según el acuerdo del Consejo Institucional, sus inclusiones o modificaciones no requieren aprobación.*
- Así mismo, se confirmó la vigencia del decreto N.° 34918-H vía correo electrónico a la dirección forrestermh@hacienda.go.cr, del señor Henry Forrester Mora, analista de la Dirección General de Contabilidad Nacional y destacado para la Institución, que junto con la Directriz DCN-0002-2021 representan documentos oficiales de adopción de las NICSP por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional.*
6. *La propuesta de modificación de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable de la Institución presenta entre los principales ajustes, los siguientes:*
- a. *Se incorpora en la normativa aplicable el documento DCN-1527-2020 Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.*
 - b. *Se incorpora lenguaje inclusivo.*
 - c. *Se incorporan nuevas funciones en la Comisión de NICSP según el oficio DCN-1527-2020 y se ajusta la integración.*
 - d. *Se modifican los roles y responsabilidades centralizando las funciones operativas y técnicas en las instancias correspondientes.*

7. *Adicionalmente, esta Comisión realiza cambios con el fin de mejorar la comprensión, la delimitación del rol y responsabilidad asignado en la propuesta, entre ellos se tiene:*
- a. *La incorporación de lenguaje inclusivo adicional al propuesto y ajustes de forma en la redacción.*
 - b. *Dado que el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3156, Artículo 10, del 12 de febrero de 2020, acordó adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de las políticas contables generales sustentadas en las NICSP, se ajusta la redacción en el rol de la Rectoría de manera que se incluya únicamente la aprobación de las políticas contables específicas.*
 - c. *En la propuesta presentada en el oficio VAD-200-2025, se señala la eliminación de las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018, tanto de la normativa aplicable como de la responsabilidad de su autorización por parte del Consejo Institucional y de la Rectoría.*

No obstante, al eliminar la autorización de esos ajustes contables tanto en la Rectoría como en el Consejo Institucional se requeriría la modificación o derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018. Al respecto, se estima oportuno solicitar información detallada que permita a esta Comisión analizar y dictaminar la pertinencia de la modificación de las disposiciones o la derogatoria del acuerdo. Por lo tanto, se valora la conveniencia de mantener las disposiciones vigentes y solicitar a la Administración la ampliación de la justificación de la eliminación de los ajustes contables y por ende una posible derogatoria en el acuerdo del Consejo Institucional mencionado.

A continuación, se detallan los cambios realizados:

**DISPOSICIONES SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE
AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE
NORMALIZACIÓN CONTABLE CON BASE EN LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PÚBLICO (NICSP) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA
RICA (ITCR)**

1. OBJETIVO

Establecer las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales que le son atribuidas a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; que permitan una comunicación fluida y eficaz en

el logro efectivo de la normalización contable con base a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que se ha trazado en la institución.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones son de aplicación a toda la estructura de la Institución, en donde se establezca la oportunidad de aplicación de una norma contable que permita fortalecer la confiabilidad y la transparencia de la información financiera para la toma de decisiones, así como la rendición de cuentas.

3. NORMATIVA APLICABLE

- a. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica*
- b. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y su Reglamento*
- c. Ley de Control Interno, N°8292*
- d. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)*
- e. Adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018.*
- f. Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.***
- g. DCN-1527-2020 Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP*
- h. Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.*

4. DE LA COMISIÓN NICSP

Con la finalidad de fortalecer el proceso de normalización contable se crea la Comisión NICSP, suscrita a la Vicerrectoría de Administración, de carácter ejecutivo y toma de decisiones.

Está conformada por:

- Persona ~~V~~ Vicerrectora de Administración quien preside la Comisión NICSP*
- ~~P~~ Persona ~~d~~ Directora de Departamento Financiero Contable, quien preside la Comisión NICSP en caso de ausencia de la persona Vicerrectora de Administración.*
- Equipo técnico en NICSP a cargo de la Vicerrectoría de Administración*
- Persona ~~C~~ Coordinadora de la Unidad de Contabilidad*

- ~~Persona C~~coordinadora de la Unidad de Tesorería
- ~~Persona C~~coordinadora de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
- ~~Persona d~~Directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos.

La comisión debe ser permanente en el tiempo y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción, debido a que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir, esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende nuevas normas o algunas derogaciones.

La Comisión NICSP, sesionará cuando sea requerido o en su defecto como mínimo una (1) vez al trimestre.

5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES

NIVEL JERARQUICO RESPONSABLE	ROL	RESPONSABILIDADES
Consejo Institucional	Decisión y aprobación	Conocer los Estados Financieros parciales y final. Aprobar los Estados Financieros anuales auditados. Aprobar recursos económicos para la aplicación constante de las NICSP. Aprobar los roles y responsabilidades que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de normalización contable basada en NICSP, al interior de la Institución. Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
Persona Rectora	Autorizar, aprobar y dar seguimiento según sus facultades	Aprobar las inclusiones (nuevas), actualizaciones y modificaciones de las Políticas Contables Generales Aprobar las Políticas Contables y Específicas basadas en NICSP. Aprobar los Estados Financieros parciales y final. Conocer los Estados Financieros anuales auditados. Remitir al Consejo Institucional y otros entes externos los Estados Financieros parciales y final. Asignar el recurso económico y humano para la normalización contable, de carácter permanente.

		<i>Encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.</i> <i>Conocer, firmar y remitir los informes de avance y aplicación continua sobre la normalización contable al Consejo Institucional, así como a los entes externos que lo soliciten.</i> Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
Personas Directoras de Oficinas Asesoras de la Rectoría	Asesoría y operación	<i>Atender las solicitudes de colaboración para la aplicación de normas contables específicas por recomendación de la Comisión NICSP.</i> <i>Elaborar a solicitud de la Comisión NICSP planes de acción para la normalización contable.</i> <i>Emitir el criterio técnico y/o Jurídico cuando le sea requerido por la Comisión NICSP o el equipo técnico, para la atención de normativa contable.</i> <i>Suministrar la información que le haya sido requerida, de forma oportuna.</i>
Personas vicerrectoras, Personas Directoras de Campus Tecnológicos y Centros Académicos	Operación	<i>Solicitar a las Direcciones y coordinaciones bajo su cargo, la colaboración al proceso de normalización contable, en especial en la atención en tiempo de consultas realizadas, aplicación de recomendaciones y desarrollo de procedimientos sugeridos por la Comisión NICSP, Auditoría Interna o Externa u otro órgano de fiscalización.</i> <i>Velar por la aplicación de las recomendaciones efectuadas por la Comisión NICSP para obtener información confiable, oportuna y veraz, para la normalización de la información financiera.</i>
Comisión NICSP	Planeación y seguimiento	<i>Solicitar la atención de aquellas actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento de la normalización contable a las diferentes instancias de la organización.</i> <i>Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las políticas generales contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.</i> <i>Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.</i> <i>Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los</i>

		<i>responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.</i>
		<i>Establecer la estrategia de Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.</i>
		<i>Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.</i>
		<i>Velar por que la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por-el la persona Rectora.</i>
		<i>Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.</i>
		<i>Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.</i>
		<i>Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.</i>
		<i>Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.</i>
		<i>Asignar la prioridad a las actividades recomendadas por el equipo técnico.</i>
		<i>Atender las consultas de entes externos e internos relacionadas con el proceso.</i>
		<i>Colaborar en el proceso de elaboración de Políticas Contables Específicas, manuales de procedimientos contables y normativa relacionada.</i>
		<i>Velar por la aplicación de los roles y responsabilidades que tienen que desempeñarse en la organización, para la normalización contable.</i>
<i>Equipo Técnico en NICSP</i>	<i>Asesoramiento y seguimiento</i>	<i>Asesorar a la Comisión NICSP y al Departamento Financiero Contable en materia relacionada con las normas contables.</i>
		<i>Revisar y asesorar en el desarrollo de procedimientos operativos relacionados con la normalización contable.</i>

		<i>Dar seguimiento continuo al proceso de actualización y aplicación de las políticas contables generales y específicas.</i> <i>Proponer mejoras en procesos financieros para la ejecución eficaz de las normas contables.</i> <i>Presentar informes sobre las variaciones entre las normas contables y políticas vigentes y nuevas emisiones, adoptadas por la Dirección de Contabilidad Nacional.</i> <i>Definir en las unidades de registro primario las actividades correspondientes para la atención de las normas contables.</i>
Personas dDirectoras de dDepartamentos y Eescuelas pPersonas Coordinadoras de uUnidades, Áreas y otras instancias	Ejecución	<i>Asignar a las personas funcionarias los colaboradores a cargo la atención efectiva de las consultas realizadas, así como aplicar las recomendaciones brindadas y desarrollo de procedimientos sugeridos.</i> <i>Mejorar los procesos operativos que se deban ajustar a raíz de la implementación de una norma contable.</i>
Persona dDirectora Departamento Financiero Contable	Ejecución	<i>Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable.</i> <i>Revisar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP.</i> <i>Revisar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP, a la Rectoría y entes externos que lo soliciten</i> <i>Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas.</i>
Persona Coordinadora de la Unidad de Contabilidad	Ejecución	<i>Elaborar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP.</i> <i>Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas.</i> <i>Elaborar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP.</i>
Personas Coordinadoras de las Unidades del	Ejecución	<i>Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable.</i>

Departamento Financiero Contable	Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable. Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas.
--	---

8. Según los ajustes propuestos, esta Comisión estima oportuno trasladar el oficio VAD-201-2025 para resolución de la Rectoría, dadas las competencias que se le asignarían sobre la aprobación de las políticas contables específicas.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, con los ajustes propuestos y detallados en el considerando 7.
- b. En caso de aprobarse las disposiciones señaladas en el inciso anterior, recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - i. Traslade el oficio VAD-201-2025, adjunto al oficio R-402-2025, a la Rectoría para resolución, por las competencias asignadas en las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.
 - ii. Solicite a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para que las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se incluyan en la página web institucional, en el apartado de reglamentos, así como su publicación en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
 - iii. Solicite a la Vicerrectoría de Administración un análisis detallado sobre la necesidad de eliminación o modificación de las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, que conlleve a la modificación o derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018, en un plazo máximo de entrega de 30 días hábiles.

13. Mediante correo electrónico con fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, remitido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite una observación sobre la responsabilidad que se delega en la persona rectora sobre la aprobación de las Políticas Contables Específicas basadas en NICSP. Se sustrae lo siguiente:

...

Se sugiere que se analice con el criterio técnico jurídico la procedencia de “trasladar” o dar la “competencia” de aprobación de las políticas específicas contables a la persona que ejerce la rectoría, sin que con ello se trasgreda las normas estatutarias.

14. Con fecha 13 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, agradece la observación e indica que se compartirá con la Comisión de Planificación y Administración para análisis. Se destaca lo siguiente:

...

Me parece conveniente comentar que en marco de los análisis que llevaron al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en su Sesión ordinaria No. 3101, del 12 de diciembre de 2018, uno de los elementos que se evaluó era si el conjunto de disposiciones que comprenden las “Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional” eran homologables con las “Políticas” en los términos que estable nuestro Estatuto Orgánico.

En ese momento se acordó por parte del Consejo Institucional lo siguiente “Adoptar las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, donde se determinan las “Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP” (versión 2016), como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La contabilidad del sector público posee el rol de núcleo integrador de la información, con la finalidad de fortalecer la confiabilidad, la transparencia, la oportuna y apropiada rendición de cuentas, para la toma de decisiones. En ese sentido, la Contabilidad Nacional ha emitido resoluciones relacionadas con la adopción e implementación de las NICSP, las cuales, se han implementado en la Institución generando la experiencia que permitió la presentación de una propuesta de ajuste a los roles y responsabilidades en el proceso de normalización contable, así como la propuesta de adopción de políticas contables específicas -presentadas mediante los oficios R-402-2025, VAD-200-

2025 y VAD-201-2025-, propuestas que fueron analizadas y dictaminadas por la Comisión de Planificación y Administración.

2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la viabilidad de ajustar los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable, considerando la autonomía universitaria y el rol del Consejo Institucional como máximo jerarca. La propuesta plantea en forma general lo siguiente:
 - a. Centralizar funciones técnicas y operativas en las áreas de contabilidad y finanzas, fortalecer la Comisión de NICSP con base en la experiencia acumulada y la normativa nacional, e incorporar ajustes como la incorporación de lenguaje inclusivo.
 - b. Delegar en la Rectoría el rol y responsabilidad de aprobar las inclusiones y modificaciones de las políticas contables específicas a partir de la adopción de las políticas contables generales emitidas por la Contabilidad Nacional y sustentadas en las NICSP -según lo acordado por este órgano en la Sesión Ordinaria N.° 3156, Artículo 10, inciso b. del 12 de febrero de 2020-.
 - c. Mantener la autorización de los ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR y solicitar a la Administración la ampliación de la justificación de la eliminación de estas responsabilidades, ante la posible derogatoria o modificación del acuerdo de las disposiciones vinculadas, de manera que permitan a la Comisión de Planificación y Administración analizar y dictaminar el tema.
 - d. Trasladar a la Rectoría el oficio VAD-201-2025 para resolución dado que, al aprobarse la modificación en las disposiciones, la competencia sobre las políticas contables específicas se trasladó a la Rectoría.
3. La Comisión de Planificación y Administración analizó la observación recibida por la Auditoría Interna, sobre delegar la competencia, definida estatutariamente para el Consejo Institucional, sobre la aprobación de las políticas específicas institucionales.

Al respecto se aclara que las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad a modificar refieren al proceso de normalización contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Este Consejo, en la Sesión Ordinaria N.° 3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, adoptó las Políticas Generales sustentadas en las NICSP como normas generales de contabilidad y por lo tanto las Políticas Específicas

basadas en las Políticas Generales sustentadas en las NICSP, también se adoptan como normas específicas.

Se mantiene el nombre de “políticas” para ser concordantes con los términos utilizados por la Contabilidad Nacional, por lo tanto, se entiende que el Consejo Institucional estaría trasladando la competencia, a la persona rectora, de aprobación de una norma específica contable sustentada en normas generales emitidas por la Contabilidad Nacional y sustentadas en las NICSP, sin rozar lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. Este Consejo resuelve en el apartado siguiente conforme al análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, el cual comparte y acoge.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, bajo el siguiente contenido:

DISPOSICIONES SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN CONTABLE CON BASE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)

1. OBJETIVO

Establecer las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales que le son atribuidas a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable con base a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que se ha trazado en la institución.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones son de aplicación para toda la estructura de la Institución, en donde se establezca la oportunidad de aplicación de una norma contable que permita fortalecer la confiabilidad y la transparencia de la información financiera para la toma de decisiones, así como la rendición de cuentas.

3. NORMATIVA APLICABLE

- a. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y su Reglamento
- c. Ley de Control Interno, N°8292
- d. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- e. Adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018.
- f. Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
- g. DCN-1527-2020 Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP
- h. Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

4. DE LA COMISIÓN NICSP

Con la finalidad de fortalecer el proceso de normalización contable se crea la Comisión NICSP, suscrita a la Vicerrectoría de Administración, de carácter ejecutivo y toma de decisiones.

Está conformada por:

- Persona vicerrectora de Administración quien preside la Comisión NICSP
- Persona directora de Departamento Financiero Contable, quien preside la Comisión NICSP en caso de ausencia de la persona Vicerrectora de Administración.
- Equipo técnico en NICSP a cargo de la Vicerrectoría de Administración
- Persona coordinadora de la Unidad de Contabilidad
- Persona coordinadora de la Unidad de Tesorería
- Persona coordinadora de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
- Persona directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos.

La comisión debe ser permanente en el tiempo y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción, debido a que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir, esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende nuevas normas o algunas derogaciones.

La Comisión NICSP, sesionará cuando sea requerido o en su defecto como mínimo una (1) vez al trimestre.

5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES

NIVEL JERARQUICO RESPONSABLE	ROL	RESPONSABILIDADES
Consejo Institucional	Decisión y aprobación	Conocer los Estados Financieros parciales y final. Aprobar los Estados Financieros anuales auditados. Aprobar recursos económicos para la aplicación constante de las NICSP. Aprobar los roles y responsabilidades que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de normalización contable basada en NICSP, al interior de la Institución. Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
Persona Rectora	Autorizar, aprobar y dar seguimiento según sus facultades	Aprobar las Políticas Contables Específicas, como normas específicas, basadas en NICSP. Aprobar los Estados Financieros parciales y final. Conocer los Estados Financieros anuales auditados. Remitir al Consejo Institucional y otros entes externos los Estados Financieros parciales y final. Asignar el recurso económico y humano para la normalización contable, de carácter permanente. Encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera. Conocer, firmar y remitir los informes de avance y aplicación continua sobre la normalización contable al Consejo Institucional, así como a los entes externos que lo soliciten.

		Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
Personas directoras de Oficinas Asesoras de la Rectoría	Asesoría y operación	Atender las solicitudes de colaboración para la aplicación de normas contables específicas por recomendación de la Comisión NICSP.
		Elaborar a solicitud de la Comisión NICSP planes de acción para la normalización contable.
		Emitir el criterio técnico y/o Jurídico cuando le sea requerido por la Comisión NICSP o el equipo técnico, para la atención de normativa contable.
		Suministrar la información que le haya sido requerida, de forma oportuna.
Personas vicerrectoras, Personas directoras de Campus Tecnológicos y Centros Académicos	Operación	Solicitar a las direcciones y coordinaciones bajo su cargo, la colaboración al proceso de normalización contable, en especial en la atención en tiempo de consultas realizadas, aplicación de recomendaciones y desarrollo de procedimientos sugeridos por la Comisión NICSP, Auditoría Interna o Externa u otro órgano de fiscalización.
		Velar por la aplicación de las recomendaciones efectuadas por la Comisión NICSP para obtener información confiable, oportuna y veraz, para la normalización de la información financiera.
Comisión NICSP	Planeación y seguimiento	Solicitar la atención de aquellas actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento de la normalización contable a las diferentes instancias de la organización.
		Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las políticas generales contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.
		Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.
		Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.

		Establecer la estrategia de Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.
		Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.
		Velar por que la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por la persona rectora.
		Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.
		Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.
		Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.
		Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.
		Asignar la prioridad a las actividades recomendadas por el equipo técnico.
		Atender las consultas de entes externos e internos relacionadas con el proceso.
		Colaborar en el proceso de elaboración de Políticas Contables Específicas, manuales de procedimientos contables y normativa relacionada.
		Velar por la aplicación de los roles y responsabilidades que tienen que desempeñarse en la organización, para la normalización contable.
Equipo Técnico en NICSP	Asesoramiento y seguimiento	Asesorar a la Comisión NICSP y al Departamento Financiero Contable en materia relacionada con las normas contables.
		Revisar y asesorar en el desarrollo de procedimientos operativos relacionados con la normalización contable.

		Dar seguimiento continuo al proceso de actualización y aplicación de las políticas contables generales y específicas. Proponer mejoras en procesos financieros para la ejecución eficaz de las normas contables. Presentar informes sobre las variaciones entre las normas contables y políticas vigentes y nuevas emisiones, adoptadas por la Dirección de Contabilidad Nacional. Definir en las unidades de registro primario las actividades correspondientes para la atención de las normas contables.
Personas directoras de departamentos y escuelas personas coordinadoras de unidades, áreas y otras instancias	Ejecución	Asignar a las personas funcionarias a cargo la atención efectiva de las consultas realizadas, así como aplicar las recomendaciones brindadas y desarrollo de procedimientos sugeridos. Mejorar los procesos operativos que se deban ajustar a raíz de la implementación de una norma contable.
Persona directora Departamento Financiero Contable	Ejecución	Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. Revisar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. Revisar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP, a la Rectoría y entes externos que lo soliciten Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas.
Persona coordinadora de la Unidad de Contabilidad	Ejecución	Elaborar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas. Elaborar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP.

Personas coordinadoras de las unidades del Departamento Financiero Contable	Ejecución	Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable. Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas.
---	-----------	---

- b. Trasladar el oficio VAD-201-2025, adjunto al oficio R-402-2025, a la Rectoría para resolución, por las competencias asignadas en las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.
- c. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para que las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se incluyan en la página web institucional, en el apartado de reglamentos, así como su publicación en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración un análisis detallado sobre la necesidad de eliminación o modificación de las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, que conlleve a la modificación o derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018, en un plazo máximo de entrega de 30 días hábiles.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3426.

ARTÍCULO 15. Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024 - Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024 - **Primera Votación**”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Por tratarse de un asunto que requiere segunda votación, se reserva la firmeza para la aprobación del acta correspondiente.

Por lo tanto, el Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 2. **Vida Estudiantil:** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16*

de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. En relación con los fines de la Institución, los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*

...

- c. *El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

4. Sobre las iniciativas de reforma e interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 142 dispone lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito

de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

- 5.** De conformidad con el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece que:

Artículo 97

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.

- 6.** Los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

7. En la Sesión Ordinaria N.° 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente en relación con las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) y en atención al oficio AUDI-141-2022:

...

SE ACUERDA:

- a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).**
- b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.**

...

- e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.**

... (El resaltado no es del original)

8. Mediante el oficio R-896-2024, fechado el 31 de julio de 2024, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, presentó al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha propuesta plantea lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia por las Políticas específicas para la ejecución, propone la modificación de algunos artículos.

Por tanto, se propone modificar los artículos No. 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se armonicen a las Políticas Específicas institucionales.

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Propuesta Modificación
Artículo 108 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.	La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, los cuales no deben tener contradicciones con la normativa interna y leyes de la República. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría. <i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023. Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</i>	Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido por mutuo acuerdo con la administración derivado de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría, según análisis del plan de trabajo anual y en cumplimiento de la normativa institucional.
Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un

<i>presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.</i> <i>El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>	<i>informe semestral sobre el cumplimiento del plan anual operativo, PAT, Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto, de forma anual y el Informe de Cumplimiento al Plan de Trabajo, Liquidación de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros, a la Vicerrectoría de Administración. Así el Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>
---	---

Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.

...

9. Mediante el oficio SCI-712-2024, recibido el 7 de agosto de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en ese momento coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio R-896-2024, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional. Dicho oficio contiene la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se remite por cuanto esta propuesta es competencia de la Comisión de Estatuto Orgánico. Adicionalmente, se indica que la solicitud de la Rectoría incluida en el mismo oficio -relativa a la derogatoria de los acuerdos tomados en la Sesión N.° 3090, artículo 12 (del 4 de octubre de 2018), y en la Sesión N.° 2943, artículo 10 (del 21 de octubre de 2015), sobre la formulación presupuestaria FEITEC - será valorada por la Comisión de Planificación y Administración como parte del reglamento que regulará la asignación y ejecución de recursos a la FEITEC.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 438 del 03 de octubre del 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3369, artículo 8, del 12 de junio de 2024 aprobó las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025. Del acuerdo se extrae lo siguiente, correspondiente a la Política 5.19:*

...

SE ACUERDA:

- a. *Aprobar las "Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2025":*

...

5.19 El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2025 asociados con su respectivo centro funcional.

... (El resaltado no pertenece al original)

2. *La Rectoría, en análisis del artículo 97 y de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en procura del uso eficiente, adecuado, controlado de los recursos y en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025, mediante el oficio R-896-2024, fechado 31 de julio de 2024, entregó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue recibida por traslado de la Comisión de Planificación y Administración (oficio SCI-712-2024).*
3. *Mediante oficio SCI-885-2024 del 27 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó criterio legal a la Oficina de Asesoría Legal sobre el término más adecuado para la redacción del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, la Oficina de Asesoría Legal emitió el oficio Asesoría Legal-503-2024, donde, tras referirse al concepto de "antinomia jurídica", concluye que las expresiones "no tener contradicciones" y "ser coherentes" no son similares, siendo la primera una condición necesaria para la segunda, y la más adecuada para evitar un choque normativo*

entre la reglamentación de la FEITEC y la normativa institucional y nacional.

4. *A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante oficio SCI-975-2024, la Oficina de Asesoría Legal remitió el oficio AL-078-2025 del 11 de febrero de 2025, el cual se pronuncia sobre la propuesta de modificación del artículo 108 estatutario. Dicho criterio considera jurídicamente procedente la ampliación de que los Estatutos de la FEITEC no tengan contradicción con toda la normativa institucional y la legislación nacional vigente, además del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *En las siguientes reuniones la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico antes de someterla a consulta de la comunidad:*
 - *Reunión N.° 412 del 20 de setiembre de 2024*
 - *Reunión N.° 414 del 18 de octubre del 2024, (se realizó audiencia con la señorita Francini Mora Chacón y con el señor Wagner Segura Porras, representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional)*
 - *Reunión N.° 421-2025 del 21 de febrero de 2025*
 - *Reunión N.° 423-2025 del 21 de marzo de 2025*
6. *En la Sesión Ordinaria N.° 3405, artículo 9, del 23 de abril de 2025, el Consejo Institucional acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plazo de consulta finalizó el 28 de mayo de 2025. Dicho acuerdo señala lo siguiente:*

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 108

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y **no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.***

Artículo 109

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.***

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

...

7. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias, personas funcionarias y estudiantes, las cuales se recibieron durante el plazo establecido:
- a. Correo electrónico fechado 28 de abril de 2025, suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, colaborador de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.
 - b. Oficio FEITEC-TH-220-2025, fechado 13 de mayo de 2025, del Tribunal de Honor de la FEITEC, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, presidente del Tribunal de Honor de la FEITEC.
 - c. Oficio FEITEC-DAE-045-2025, fechado 23 de mayo de 2025, suscrito por Joseph Beita Elizondo, presidencia del Directorio de Asambleas Estudiantiles.
 - d. Oficio VIESA-246-2025, fechado 28 de mayo de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

- e. *Observaciones fechadas 27 de mayo de 2025, emitidas por los estudiantes: señor Justin Guzmán Rojas y el señor Eithan Fernández López*
8. *Las observaciones recibidas durante el proceso de consulta fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en las siguientes reuniones:*
- *Reunión N.° 430-2025 del 13 de junio de 2025. En esta reunión se realizó una audiencia en la que participaron los estudiantes Justin Guzmán Rojas, Eithan Fernández López, Saúl Peraza Juárez y Joseph Adrián Beita Elizondo.*
 - *Reunión N.° 435-2025 del 22 de agosto del 2025*
 - *Reunión N.° 437-2025 del 19 de setiembre del 2025. En esta reunión se contó con la participación de la señorita Francini Mora Chacón, presidencia de la FEITEC.*
9. *En la Sesión Ordinaria N.° 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Este acuerdo se publicó en la Gaceta N.° 1295 del 18 de agosto de 2025, comunicada por correo electrónico del 18 de agosto de 2025.*

Considerando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso c, establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, dentro de su ámbito de competencia y conforme a los procedimientos establecidos en el propio Estatuto.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano y el dictamen de la Comisión deberá comunicarse a la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional.*
3. *El Consejo Institucional ha atendido varias advertencias presentadas por la Auditoría Interna, las cuales señalan diferentes aspectos relacionados con los fondos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El espíritu ha sido buscar el mejor mecanismo para la asignación de recursos conforme a la normativa estatutaria, además de establecer los controles que*

aseguren el uso óptimo de los fondos de acuerdo con las leyes nacionales y el control interno de la Institución.

4. *A partir del análisis detallado de las observaciones recibidas durante el período de consulta, se presenta a continuación la justificación que respalda la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

a. Artículo 108:

- i. *Se reconoce que la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es una entidad de gobierno estudiantil autónoma, con la facultad de establecer sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben registrarse ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
- ii. *Durante el análisis de la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico, se cuestionó si la inclusión del texto que establece que dichos estatutos y reglamentos “no deben tener contradicciones con la normativa vigente” agrega valor al texto actual o, por el contrario, podría interpretarse como una limitación indebida a la autonomía de la FEITEC.*
- iii. *Se razonó que, si bien el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la facultad de establecer condiciones para la transferencia y fiscalización de fondos públicos, esta potestad no debe extenderse a la imposición de requisitos sobre el contenido de los estatutos y reglamentos de la FEITEC.*
- iv. *Asimismo, se enfatiza que ya existen mecanismos institucionales adecuados para ejercer control presupuestario, como la suspensión de transferencias en caso de mal uso de fondos, por lo que no se considera necesario establecer nuevos condicionamientos en el texto estatutario.*
- v. *Por lo que, además, se concluyó que no se identifica un valor agregado sustantivo en la modificación propuesta del artículo 108, debido a que:*
 - *Las herramientas normativas para el control del uso de recursos ya están vigentes.*
 - *La ley nacional prevalece automáticamente sobre cualquier reglamento interno, sin necesidad de reiteración expresa.*

En virtud del análisis realizado, se considera que la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no aporta mejoras sustantivas al texto

vigente; por lo tanto, no se acoge dicha propuesta, sometida a consulta de la comunidad institucional y se mantiene el texto vigente.

b. Artículo 109:

- i. La modificación propuesta al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como propósito formalizar y aclarar el procedimiento mediante el cual se define el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), garantizando transparencia, seguridad jurídica y coherencia con el marco normativo institucional.*
- ii. La definición del presupuesto de la FEITEC ha estado mediada por un acuerdo entre la Rectoría y la Federación, práctica que ha permitido atender las necesidades estudiantiles en diálogo con la administración. Sin embargo, el texto actual del artículo mencionado no refleja con claridad este proceso ni contempla un mecanismo formal para resolver los casos en que no se alcanza un acuerdo.*
- iii. La redacción propuesta establece con mayor precisión que el presupuesto será definido por el Consejo Institucional, partiendo de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC, o bien, mediante mecanismos excepcionales definidos por el propio Consejo cuando dicho acuerdo no se logre.*
- iv. Asimismo, se establece expresamente que el presupuesto incluirá tanto el total de las cuotas de bienestar estudiantil como las sumas adicionales necesarias, determinadas en función de tres criterios fundamentales: las necesidades planteadas por la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria del Instituto y su planificación interna. De esta manera, se armoniza el principio de autonomía estudiantil con la responsabilidad institucional en el manejo de fondos públicos.*
- v. Respecto a la observación planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en relación con la inclusión exclusiva de las cuotas de bienestar estudiantil “del nivel de grado”, se acordó no acogerla. Esto, por cuanto el propio Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 108, establece que “La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil...”, sin realizar distinción alguna respecto del tipo de estudiantes que representa. En consecuencia, no resulta procedente introducir en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica una limitación que generaría contradicciones con lo dispuesto en dicha norma.*

- vi. Finalmente, se mantiene la disposición actual, según la cual el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil debe ser aprobado por el Consejo Institucional.

c. Artículo 110:

- i. Se elimina la frase: "La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos". Esta disposición es innecesaria y repetitiva, dado que la autonomía de la FEITEC y el manejo de sus asuntos internos ya están establecidos y garantizados en el artículo 108 de este cuerpo normativo. Su eliminación contribuye a la claridad y orden del texto.
- ii. Se sustituye la expresión: "presentará un informe semestral a la Vicerrectoría de Administración", por "presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC", este cambio permite que los detalles de la rendición de cuentas se definan de manera más oportuna, mediante la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto y la FEITEC.
- iii. Al incluir en este artículo la frase "el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC", se reconoce que este acuerdo es un instrumento de cumplimiento obligatorio. Esto asegura que los requerimientos de información puedan ser establecidos de forma más detallada y pertinente en dicho acuerdo en caso necesario.

Se dictamina:

- a. Mantener el texto vigente del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a primera votación la propuesta de modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, utilizando los textos indicados en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto consultado	Texto propuesto
Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas	Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido mediante un acuerdo	Artículo 109 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto aprobado por el Consejo

de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.	mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.	Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.
Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración. El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC. La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo	Artículo 110 La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC. La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo

<i>auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>	<i>estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>	<i>representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i>
---	--	---

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Rectoría mediante el oficio R-896-2024, con el propósito de fomentar el uso eficiente, adecuado y controlado de los recursos institucionales, en concordancia con las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.
2. Conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un espacio de 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Como resultado de dicho proceso, se recibieron observaciones que fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual detalla en su dictamen los ajustes realizados en cada caso, en atención a los comentarios recibidos, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico respecto a la modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo coincide en que la reforma propuesta no introduce mejoras sustantivas al texto actual. En virtud de lo anterior, se acoge el dictamen de la Comisión de mantener el texto vigente del artículo precitado.
4. Es necesario modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para atender los señalamientos emitidos por la Auditoría Interna en los últimos años, los cuales destacan la importancia de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. En atención a este objetivo, en años recientes se han aprobado diversos acuerdos orientados en la misma línea. Asimismo, en la Sesión Ordinaria N.° 3418, artículo 12, del 13 de agosto de 2025, este Consejo tomó el acuerdo de aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), lo cual refuerza la pertinencia y urgencia de reformar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. El Consejo Institucional acoge el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico, así como la propuesta de mantener el texto vigente del artículo 108 y modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al texto consignado en el dictamen transcrito en el resultando 10. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del mismo Estatuto, el cual indica que las reformas e interpretaciones deben aprobarse en dos sesiones ordinarias.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión la propuesta recomendada de modificar los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total** de las cuotas de bienestar estudiantil y **las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica **presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.**

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La señorita Francini Mora Chacón agradece el trabajo realizado e indica que esta propuesta ha venido desarrollándose desde hace bastante tiempo. Señala que las observaciones planteadas por la comunidad, tanto estudiantil como institucional, fueron recibidas y atendidas de buena manera. Añade que ha sido un proceso que ha requerido tiempo y dedicación, lo cual ha permitido alcanzar una consolidación adecuada de la propuesta. Manifiesta, además, la disposición de continuar fortaleciendo y mejorando esta área, y resalta que se trata de un esfuerzo que no corresponde únicamente a la comisión o al Consejo Institucional, sino que ha incorporado los aportes de los diversos sectores de la comunidad universitaria.

El señor Teodolito Guillén Girón se suma a lo expresado, agradeciendo a todas las personas que participaron en el proceso de revisión, análisis y aporte de observaciones. Destaca que incluso se extendieron invitaciones a personas externas a la comisión, entre ellas la señorita Francini Mora Chacón, para que contribuyeran en las audiencias realizadas. Indica que se trata de reformas importantes, ampliamente consultadas, que procuran una mayor claridad normativa y coherencia con las modificaciones aprobadas en los últimos meses en otros reglamentos institucionales. Finalmente, agradece a la comunidad institucional por su participación activa y apoyo en la formulación de esta propuesta.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3426.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

El señor Randall Blanco Benamburg:

- Reitera el agradecimiento a la comunidad del Campus de San Carlos por la acogida brindada durante la sesión realizada la semana anterior, así como por el trabajo desarrollado en ese espacio, el cual califica como muy provechoso. Asimismo, expresa su agradecimiento a la Secretaría del Consejo Institucional por la gestión de los trámites correspondientes.
- Se une al reconocimiento efectuado por la señora Rectora en el punto de informes, dirigido a las compañeras que integran el proyecto Niñas Supercientíficas, por la destacada labor que realizan y por el éxito del evento celebrado el fin de semana anterior. Señala que, aunque sería deseable contar con un mayor presupuesto para ampliar el alcance del proyecto y llegar a una población infantil más numerosa, la actividad fue ampliamente concurrida y su impacto positivo se evidenciará con el paso del tiempo, beneficiando no solo a las niñas participantes, sino también al país en general. Destaca que el proyecto ha crecido significativamente, incorporando a

personas de distintas escuelas e instancias institucionales, incluida la versión desarrollada en el Campus de San Carlos, comentada en la sesión anterior. Finalmente, felicita al equipo responsable de la iniciativa y subraya la importancia de fomentar desde edades tempranas el interés por la ciencia y la tecnología, con el propósito de que en el futuro puedan generarse programas dirigidos también a adolescentes y otras poblaciones, fortaleciendo así la vinculación y el desarrollo en estas áreas sustantivas para la institución.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con tres minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL

Dr. Teodolito Guillén Girón
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

Ing. Rita Arce Láscarez
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

(*) Tuvo a cargo la conducción de la sesión por ausencia temporal de la Presidencia